

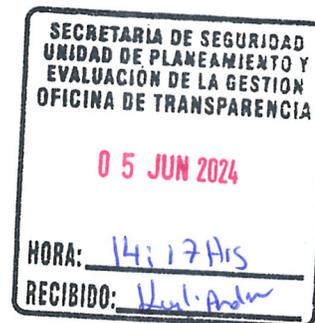
OFICIO-SEDS-GA-1447-2024

El Ocotal, Francisco Morazán
5 junio del 2024

Master

Mariela del Carmen García

Directora de la Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión
Secretaria de Estado en el Despachos de Seguridad
Su Oficina



Msc. García:

Por este medio, doy respuesta al oficio **SEDS-OTAIP-371-2024**, de fecha 3 de junio del año 2024, en donde solicita copia de 9 contratos de diferentes procesos de licitación allí descritos, en ese sentido le adjunto un **CD** que contiene en forma digital siete (7) de los nueve (9) contratos solicitados; en relación al contrato del proceso de licitación **SEDS-LPN-GA-OBRAS-2023-004**, referente a la reparación de siete (7) postas policiales, este proceso se encuentra en la Secretaria General a la espera de resolución de Fracasado; el contrato del proceso **SEDS-LPN-GA-2023-034**, referente a la adquisición de Licencias Informáticas, adjudicado a la empresa **SEGA Honduras S.A. de C.V.**, el mismo se encuentra en trámite en Secretaria General.

Sin otro particular.

Comisionado de Policía

Aldrin Enrique Laínez Cruz
Gerente Administrativo de la SEDS





CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA “ADQUISICIÓN DE KIT DE HERRAMIENTAS PARA PATRULLAS POLICIALES”, REGIDO POR LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, No. SEDS-LPN-GA-2023-023.

Nosotros; **HÉCTOR GUSTAVO SÁNCHEZ VELÁSQUEZ**, hondureño, mayor de edad, casado, doctor, con DNI No.1201-1970-00506, con domicilio legal en la Aldea El Ocotal, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.155-2023 efectivo a partir del 21 de junio del año 2023, quien para la celebración y suscripción de esta clase de actos y efectos legales, me denominaré “**LA SECRETARÍA**” y por otra parte, el Señor **EDGARDO ANTONIO MALDONADO SOTO**, mayor de edad, casado, Perito mercantil y Contador Público, hondureño, portador de DNI No. 0801-1975-03986, RTN No. 08011975039865, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil **REPUESTOS DEL JAPON S. DE R.L.**, tal como se acredita con el Testimonio de Escritura Pública Número ciento setenta y ocho (178) autorizada por el Notario Jesús Adolfo Cantarero Erazo en fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil trece (2013), Sociedad Mercantil legalmente constituida según el Testimonio de la Escritura Pública número catorce (14), autorizada por la Notario Público Adalid Rodríguez Reyes, en fecha nueve (9) del mes de marzo del año dos mil cuatro (2004), e inscrita bajo el número treinta y seis (36), tomo quinientos cincuenta y nueve (559), del libro de Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Mercantil, del Departamento de Francisco Morazán y para los efectos legales correspondientes de este Contrato, me denominaré en lo sucesivo como “**EL PROVEEDOR**”; conjuntamente se denominarán como “**LAS PARTES**” ambos encontrándonos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, de común acuerdo, libre y espontáneamente hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA “ADQUISICIÓN DE KIT DE HERRAMIENTAS PARA PATRULLAS POLICIALES”, REGIDO POR LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, No. SEDS-LPN-GA-2023-023**, de conformidad con la oferta presentada y aceptada por “**LA SECRETARÍA**”, mediante la adjudicación del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SEDS-LPN-GA-2023-023**, la cual formará parte íntegra de este Contrato, mismo que se sujetará a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: “LA SECRETARÍA**”, a través del Consejo Nacional de Seguridad Vial, consideró incorporar en el Plan Operativo Anual de Compras y Contrataciones, aprobado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés (2023), la “**ADQUISICIÓN DE KIT DE HERRAMIENTAS PARA PATRULLAS POLICIALES**”, en tal razón, en fecha 28 de junio del 2023, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 78 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se dio inicio al proceso de Contratación Pública correspondiente, mediante autorización del Secretario de



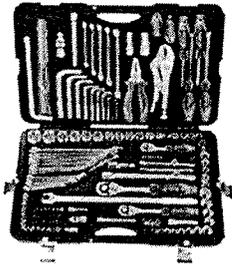
Estado en el Despacho de Seguridad, para la “ADQUISICIÓN DE KIT DE HERRAMIENTAS PARA PATRULLAS POLICIALES”, mismo que concluyó con la emisión de la **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN SEDS-No. 1813-2023** del veintisiete (27) de octubre del dos mil veintitrés (2023), siendo adjudicataria la Sociedad Mercantil **REPUESTOS DEL JAPON S. DE R.L.**, en virtud de cumplir sustancialmente con los requisitos del Pliego de Condiciones de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.-SEDS-LPN-GA-2023-023** para la “ADQUISICIÓN DE KIT DE HERRAMIENTAS PARA PATRULLAS POLICIALES” -**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO: “LA SECRETARÍA”** Declara que, con el fin de satisfacer el interés emanado por mandato de Ley, de implementar el buen funcionamiento del Consejo Nacional de Seguridad Vial de la Dirección Nacional de Vialidad y Transporte, procedió a promover mediante **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, No. SEDS-LPN-GA-2023-023** la “ADQUISICIÓN DE KIT DE HERRAMIENTAS PARA PATRULLAS POLICIALES”; de la cual se desprende la emisión del Informe de Recomendación de Adjudicación emitido por la Comisión de Evaluación el primero (1) de septiembre del dos mil veintitrés (2023) y la emisión de la **RESOLUCIÓN SEDS-NO.1863-2023 DE FECHA VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, referente a la adjudicación del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SEDS-LPN-GA-2023-023.- CLAUSULA TERCERA: SUMINISTRO.** Continúa Declarando “LA SECRETARÍA” que la oferta proporcionada para los Lotes e Ítems adjudicados a “EL PROVEEDOR” cumplió con las Especificaciones Técnicas requeridos de acuerdo a lo plasmado en los Pliegos de Condiciones para la **ADQUISICIÓN DE KIT DE HERRAMIENTAS PARA PATRULLAS POLICIALES**, siendo éstas las que se detallan a continuación:

No. Lote	Descripción	Cantidad
1	KIT DE HERRAMIENTAS	250
2	GATAS HIDRAULICAS	100

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LOTE	INSUMOS	
N°	CANTIDAD Y DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES
1	250 KIT DE HERRAMIENTAS	KIT DE HERRAMIENTAS INCLUYE: •1/2"DR.Partes : •19 Pcs 1/2" Dados hexagonales: 8-10-12-13-14-15-16-17-

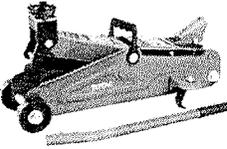




18-19-20-21-22-23-24-25-27-30-32MM

- 5 Pcs 1/2" Dado estrella: E10 12 14 16 20
- 1 Pcs 1/2" Dr. Mango flexible, 375MM
- 1 Pcs 1/2" Chicharra, 45T
- 2 Pcs 1/2" Barra extensora: 75mm (3") 250mm (10")
- 1 Pcs 1/2" Dr. Junta universal
- 1 Pcs 1/2" (F) * 3/8" (M) Adaptador 3 vías
- 2 Pcs Llave bujía 1/2" Dr. 16MM & 21MM
- 1 Pcs 1/2" * 10" L mango
- 3/8" DR. Partes :
- 15 Pcs 3/8" 12pt. Dadost: 6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-17-18-19-21-22
- 1 Pcs 3/8" Chicharra, 45T
- 2 Pcs 3/8" Barra extensora: 75mm (3") 150mm (6")
- 1 Pcs 3/8" Dr. Junta universal
- 1/4" DR. Partes:
- 26 Pcs 1/4" * 25MM Punta de destornillador:
- PH0-PH1-PH2-PH3-PZ0-PZ1-PZ2-PZ3-SL4-SL5.5-SL7
- H2-H3-H4-H5-H6-H7-H8-H10,
- T10H-T15H-T20H-T25H-T27H-T30H-T40H
- 1 Pcs Dado magnético
- 9 Pcs 1/4" Dados hexagonales: 4-4.5-5-5.5-6-7-8-9-10
- 5 Pcs 1/4" Dado estrella: E4 5 6 7 8
- 1 Pcs 1/4" Chicharra, 45T
- 3 Pcs 1/4" Barra extensora: 50mm (2") 100mm (4") 150mm (6")
- 1 Pcs 1/4" Dr. Junta universal

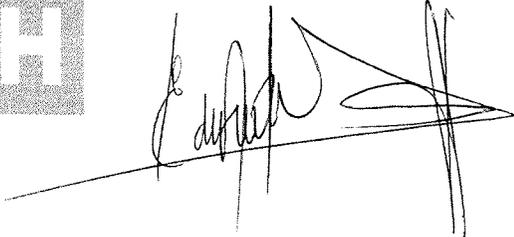
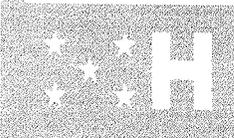


		<ul style="list-style-type: none"> • 1 Pcs 3/8''(F)*1/4''(M) Adaptador 3 vías • 1 Pcs 1/4''*150mm Mango giratorio • 1 Pcs 1/4''*150mm Barra extensora flexible <p>Otras herramientas</p> <ul style="list-style-type: none"> • 17 Pcs Llaves punta corona: 6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-21-22-24 • 5 Pcs Llave de tuercas cónicas: 8*10-10*12-11*13-12*14-17*19 • 10 Pcs Llave hexagonal:2.5-3-4-5-6-7-8-10-12-14MM • 1 Pcs 300g Martillo mecánico • 1 Pcs 7'' Alicata universal • 1 Pcs 10'' Caiman boca curva • 2 Pcs S2 Desatornillador ranurado: SL6.5*100 SL6.5*150 • 2 Pcs S2 Punta Philips: PH2*100 PH2*150 • 2 Pcs Desatornillador perillero:PH2*38 SL6.5*38 <p>Empaque maleta</p>
<p style="text-align: center;">2</p>	<p style="text-align: center;">100 Gatas Hidráulicas</p> 	<ul style="list-style-type: none"> • Acabado: Pintado Altura: • Altura de Elevación Máx.: 41.0 cm Altura Mín. de Elevación (pulg.): 5.314961" • Cantidad x Empaque: 1 Capacidad: Levantamiento 275mm; Rango 135-410mm • Capacidad de Carga: 3Ton Características: Industrial • Código de Barras: 6925582170047 Código de producto: THT10832 • Color: Turquesa Embalaje de proveedor: MASTER PACK 1 UNID/CAJA PEQ. 1 UNID • Garantía: 1 año Marca: TOTAL TOOLS • Material: Metal Peso (Kg): 17 Kg • Presentación: Caja a Color Se vende por: Unidad • Tipo: Gatos - Burros - Grúas Usos: Industria Automotriz <p>INFORMACIÓN ADICIONAL</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gato Hidráulico De Piso Con Patines 3Ton. • Altura Min 135Mm Max 410Mm.

CLAUSULA CUARTA: MONTO. Manifiesta “LA SECRETARÍA” que el valor de la oferta económica proporcionada y adjudicada a “EL PROVEEDOR” por la “ADQUISICIÓN DE KIT DE HERRAMIENTAS PARA PATRULLAS



POLICIALES", es por un monto de **UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L 1, 999, 562.50)**, valor que incluye Impuesto Sobre Ventas, que será retenido por la Gerencia Administrativa, de conformidad a lo establecido en el artículo 112 de las Disposiciones Generales del Presupuesto para el año dos mil veintitrés (2023). - **CLAUSULA QUINTA:** Continúa manifestando "**LA SECRETARÍA**" que el monto total de este Contrato se pagará en moneda nacional (Lempiras), a "**EL PROVEEDOR**" **REPUESTOS DEL JAPON, S. DE R.L.** afectando la estructura presupuestaria siguiente: Institución 070, Programa: 13 Servicios de Vialidad y Transporte, Sub Programa: 00, Proyecto: 000, Actividad/Obra: 04 Servicios Operativos viales, Unidad ejecutora:07, Objeto: 36400 herramientas menores, Fondo: 1101, Centro Gestor: 3106000004 .- **CLAUSULA SEXTA: PLAZO Y CANTIDADES DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** El plazo de entrega se determina a "**EL PROVEEDOR**" en sesenta (60) días calendario a partir de la firma del presente Contrato como **Única Entrega** de todo los suministros detallados en la Cláusula Tercera del presente Contrato. Las entregas podrán anticiparse parcialmente, de acuerdo al requerimiento del Órgano contratante y a la disponibilidades inmediata del contratista, sin retrasar la fecha establecida para la entrega única del producto.- **CLAUSULA SEPTIMA: PAGOS:** La Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, realizará el pago a través de El Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), contra Acta de Recepción Definitiva, con base a la entrega realizada y debidamente recibida a entera satisfacción por "**LA SECRETARIA**", a través de la Dirección Nacional de Vialidad y Transporte. Para la realización del pago a "**EL PROVEEDOR**", éste deberá presentar ante la Unidad de Licitaciones y Administración de Contratos de la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, los documentos siguientes: a) Factura comercial a nombre de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad; b) Acta de Recepción del Suministro adjudicado, firmada por la persona que entrega y quien recibe, debiendo colocar nombre, firma y número de Documento Nacional de Identificación; c) Copia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; d) Copia de Transcripción del Contrato suscrito por ambas partes; e) Copia de Transcripción de la Resolución de Adjudicación SEDS-No-1863-2023 del veintisiete (27) de noviembre del 2023; f) Copia del RTN y Documento Nacional de Identificación del representante legal de la Empresa **REPUESTOS DEL JAPON S. DE R.L.**; g) Constancia de Solvencia emitida por el S.A.R., h) Registro de beneficiario emitido por la Secretaría de Finanzas, e i) Copia de Garantía de calidad.-**CLAUSULA OCTAVA: PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN:** "**EL PROVEEDOR**" deberá coordinarse con el Administrador del Contrato designado por la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y personal de la Dirección Nacional de Vialidad y Transporte, para la programación del día y hora de recepción de los Suministros Adjudicados; el lugar de entrega se determina en el presente contrato, en donde "**EL PROVEEDOR**", deberá entregar los Suministros Adjudicados en la dirección siguiente: Dirección Nacional de Vialidad y Transporte, ubicada en la Colonia San Ángel, contiguo





al INFOP en la ciudad de Tegucigalpa.- **CLAUSULA NOVENA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** Continua manifestando “LA SECRETARÍA”, que “EL PROVEEDOR” está en la obligación de constituir a favor de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, una **Garantía de Cumplimiento** que será expedida por una Institución Bancaria Nacional legalmente establecida en la República de Honduras, equivalente al **QUINCE POR CIENTO (15%)** del valor total del Monto Adjudicado, la cual será presentada al momento de la firma del presente Contrato, garantía de la que se dispondrá en caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato; esta Garantía de Cumplimiento estará vigente hasta al menos tres (3) meses posteriores a la fecha de vencimiento de la vigencia de este contrato, de conformidad al artículo 101 de la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA: GARANTIA DE CALIDAD:** Manifiesta “LA SECRETARÍA”, que una vez que fuere efectuada la recepción final de la entrega de los suministros adjudicados y realizada la Liquidación del Contrato, “EL PROVEEDOR” está en la obligación de sustituir la Garantía de Cumplimiento de contrato y constituir a favor de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, una Garantía de Calidad de los suministros adjudicados, por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del Monto contractual, con una vigencia de un (1) año, entendiéndose que comenzará a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Recepción Definitiva de los Suministros adjudicados y a entera satisfacción de “LA SECRETARÍA”, a través de la Dirección Nacional de Vialidad y Transporte, plazo establecido en el Pliego de Condiciones de la **Licitación Pública Nacional No. SEDS-LPN-GA-2023-023.** **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LA CALIDAD DE LOS SUMINISTROS:** “EL PROVEEDOR” Declara que está debidamente autorizado para la distribución y comercialización del Suministro Adjudicado, **responsabilizándose por brindar Suministros Adjudicados de Óptima Calidad,** y a sustituir los suministros en caso de defectos o que no reúna las condiciones y especificaciones técnicas de la calidad esperada, al pronto requerimiento de “LA SECRETARÍA” de lo contrario se hará efectiva la Garantía de Calidad.-**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS POR ATRASOS:** “EL PROVEEDOR” pagará a “LA SECRETARIA” en concepto de multas por cada día de atraso, Cero Punto Treinta y Seis Por Ciento (0.36%) por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del Contrato, de conformidad al Artículo 88 de las Disposiciones Generales del Presupuesto para el año dos mil veintitrés (2023). En este caso no se requerirá notificación de la mora. Lo anterior sin perjuicio de la ejecución de la Garantía de Cumplimiento o Calidad en los casos que procediera, así como de resarcir las multas e indemnizaciones por los daños y perjuicios a favor de “LA SECRETARÍA” que pudiere corresponderle legalmente.-**CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESION Y SUBCONTRATACION:** Declara “LA SECRETARÍA” que el presente Contrato no podrá ser cedido ni objeto de Subcontratación por “EL PROVEEDOR”, a ninguna otra persona natural o jurídica, nacional o extranjera; la violación a esta Cláusula dará lugar a que “LA SECRETARÍA” o en su defecto, el Órgano Estatal competente, ejecute contra “EL PROVEEDOR” las



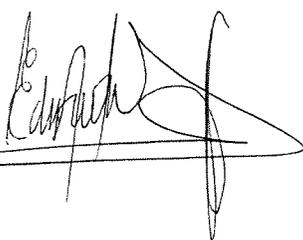
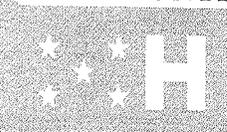
acciones legales que correspondan. **-CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACIÓN DEL CONTRATO:** “LA SECRETARÍA” podrá dar por terminado el Contrato en su totalidad o en parte, sin ninguna responsabilidad, por las causas siguientes: **1)** Por la Expiración del plazo contractual; **2)** Por incumplimiento en la entrega y plazos del suministro; **3)** Por las demás causas establecidas en la Cláusula CC-03 del Pliego de Condiciones, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; y, **4)** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las entregas ya realizadas **5)** Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del contrato. **-CLAUSULA DÉCIMA QUINTA:** Declara “LA SECRETARÍA” que “EL PROVEEDOR” cumplirá con los términos del Contrato tal como lo expresó en su oferta, sobre cada una de las especificaciones requeridas; y lo que debió haber incluido y no lo hubiese hecho en dicha oferta, será responsabilidad de “EL PROVEEDOR”. **-CLAUSULA DÉCIMA SEXTA:** “LA SECRETARÍA” Actúa como Órgano Contratante y Declara que forma parte intrínseca del presente Contrato los documentos siguientes: **a)** Los Pliegos de Condiciones de la Licitación Pública Nacional No. **SEDS-LPN-GA-2023-023**; **b)** La oferta económica presentada por “EL PROVEEDOR”; **c)** El Acta de Recomendación suscrita por la Comisión de Evaluación, de fecha 31 de agosto del 2023; **d)** La Resolución de adjudicación SEDS-No.1813-2023 emitida el veintisiete (27) de noviembre del año 2023; y Garantías Bancarias/Fianzas. **-CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: INTEGRIDAD.** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de la cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisición del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **-1** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: Integridad, Lealtad Contractual, Equidad, Tolerancia, Imparcialidad y Discreción con la Información Confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar Declaraciones públicas sobre la misma; **-2** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia; **-3** Que durante la ejecución del Contrato ninguna de las partes que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociación autorizado o no, realice: **a)** Practicas corruptivas entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b)** Practicas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo



influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte;.-4 Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato; .-5 Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; .-6 Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de Declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; .-7 Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil o penal. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte de "EL PROVEEDOR": 1. La inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele, 2. Aplicar al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte de "LA SECRETARÍA": 1) La exclusión definitiva de "EL PROVEEDOR" que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare, con el fin de no ser sujeto de elegibilidad futura en proceso de contratación. 2) A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones correspondientes según del Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidades administrativa, civil o penal a las que hubiere lugar.-**CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:** El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del Contrato, de conformidad a lo siguiente: 1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones: **A.** "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público. **B.** "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un Contrato. **C.** "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo. **D.** "Extorsión o instigación al delito" Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero. **E.** "Tráfico de influencias"



es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaleciéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero. **F.** El Contratante, anulará el Contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el Contrato en cuestión. **2.** El Contratante, anulará la adjudicación del Contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho Contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contratante considere satisfactorias para corregir la situación. **3.** El Contratante, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **4.** El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del Contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a: **1.** Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el Contrato y compromiso asumido. **2.** Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados. **3.** No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida. **4.** No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA:**
CONTROVERSIA: En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción y





competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.-

CLAUSULA VIGÉSIMA: OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”: se compromete a: 1) Entregar el Suministro Adjudicado en los plazos establecidos en la Cláusula Sexta, en base a la cantidad solicitada por la Dirección Nacional de Vialidad y Transporte y establecida en el Pliego de Condiciones; 2) A que los suministros reúnan las Especificaciones Técnicas establecidas en la Cláusula Tercera de este Contrato, proporcionando la mejor calidad en el Suministro de los Bienes Adjudicados ; 3) No ceder traspasar o subcontratar en todo o en parte, el Suministro de los Bienes Adjudicados, ni tampoco asociarse para los fines de este Contrato con terceras personas. 4) “EL PROVEEDOR” ratifica que cumplirá con los estándares de óptima calidad del producto adjudicado. 5) Presentar la Garantías de Cumplimiento y Calidad en los plazos previamente establecidos .-

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA: “LA SECRETARÍA” Se obliga a: 1) “LA SECRETARÍA” realizará el pago con base al Suministro Adjudicado y realizado debidamente, una vez recibido a entera satisfacción por parte de “LA SECRETARIA”, a través de la Dirección Nacional de Vialidad y Transporte, pago que se efectuará mediante SIAFI, contra Acta de Recepción Definitiva a Entera Satisfacción, firmada por “LAS PARTES”; 2) Realizar las retenciones que conforme a Ley correspondan; 3) Ejecutar la Garantía de Cumplimiento o Calidad, en caso de incumplimiento de las Clausulas Obligatorias del presente Contrato, por parte de “EL PROVEEDOR”; y, 4) Comunicar a la ONCAE, en caso de incurrir en el Incumplimiento de Contrato; 5) Aplicar multas en caso de incumplimiento de las Cláusulas del presente Contrato.-

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES: Declara “LA SECRETARÍA”, que solo por causas debidamente justificadas y con el fin de satisfacer el interés perseguido, se podrán realizar modificaciones al Contrato que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el Contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante ordenes de cambio emitidas por la autoridad responsable de la ejecución del Contrato, previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original. Si la modificación excediere el porcentaje indicado, se suscribirá una ampliación del Contrato, observando, en cuanto corresponda, lo previsto en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del Contrato o referirse a objeto de materia diferente al originalmente previsto. Si excediere del veinticinco por ciento (25%) requerirá aprobación del Congreso Nacional.-

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: “LA SECRETARÍA” y “EL PROVEEDOR” Declaran que cualquier notificación que deban hacer las partes, será válida si se realiza por escrito a las siguientes direcciones: “LA SECRETARÍA”, Aldea El Ocotal, Francisco Morazán, Comayagüela, M.D.C. teléfono 2229-0785 y “EL PROVEEDOR”, Barrio Concepción, quinta avenida entre 10 y 11 calle, Comayagüela MDC, Francisco Morazán, Honduras, (504) 9586-8006.-

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO: Este Contrato



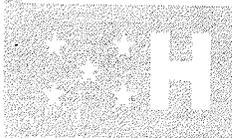
estará vigente desde su otorgamiento hasta la última entrega del Suministro Adjudicado y recibido a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección Nacional de Vialidad y Transporte, conforme al plazo estipulado así: sesenta (60) días calendario a partir de la firma del presente Contrato, como **Única Entrega** de todo los suministros detallados en la Cláusula Tercera del presente Contrato. Las entregas podrán anticiparse parcialmente, de acuerdo al requerimiento del Órgano contratante y a la disponibilidad inmediata del contratista, sin retrasar la fecha establecida para la entrega única del producto.-**CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA:** Ambas partes Declaran su conformidad con las cláusulas y condiciones establecidas anteriormente en este Contrato, aceptando todas y cada una de ellas, comprometiéndose a su estricto y fiel cumplimiento.- En fe de lo anterior, firmamos en duplicado el presente Contrato en la Aldea El Ocotal, Municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).



MINISTRO
HECTOR GUSTAVO SÁNCHEZ VELÁSQUEZ
LA SECRETARÍA

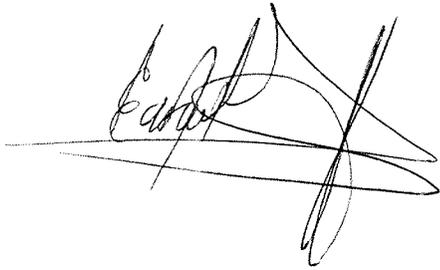
[Handwritten signature of HECTOR GUSTAVO SÁNCHEZ VELÁSQUEZ]

[Handwritten signature of EDGARDO ANTONIO MALDONADO SOTO]
EDGARDO ANTONIO MALDONADO SOTO
EL PROVEEDOR



Recibi original Contrato de Suministro para la
adquisición de kit de Herramientas para patrullas
policiales. Regido por la licitación pública nacional.
N.º SEDS-LPN-GA-2023-023

Comayagua 15/febrero/2024

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'E. Carrón', written over a horizontal line.

CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA “ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y CALZADO PARA PERSONAL DE LA DIPAMPCO”, REGIDO POR LA LICITACIÓN PÚBLICA LPN No. SEDS-LPN-GA-2023-025.

Nosotros; **HÉCTOR GUSTAVO SÁNCHEZ VELÁSQUEZ**, hondureño, mayor de edad, casado, doctor, con DNI No.1201-1970-00506, con domicilio legal en la Aldea El Ocotal, Municipio del Distrito Central Francisco Morazán; Actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 155-2023 efectivo a partir del 21 de junio del año 2023, quien para la celebración y suscripción de esta clase de actos y efectos legales me denominaré “**LA SECRETARÍA**” y por otra parte el Señor **JUAN JOSE GIL PINEDA**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en Comayagüela M.D.C., portador del DNI No. 1709-1975-00717, RTN No.17091975007175, actuando en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil **INVERSIONES DEPORTIVAS ESPECIALIZADAS, S. DE R.L.**, tal como se acredita con el Testimonio de Escritura Pública Numero Ciento cincuenta y uno (151) autorizada por el Notario Carlos Rodolfo Madrid Cruz en fecha veintisiete (27) días del mes de Junio del año dos mil catorce (2014), con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, inscrita bajo el número diecinueve mil quinientos treinta y nueve (19539), folio diez mil trescientos ochenta y nueve (10389), tomo diecinueve (XIX), del libro de Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Mercantil, del Departamento de Francisco Morazán, quien para los efectos legales correspondientes de este Contrato se denominará en lo sucesivo como “**EL PROVEEDOR**”; y quienes conjuntamente se denominaran como **LAS PARTES**, ambos encontrándonos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, de común acuerdo, libre y espontáneamente hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA “ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y CALZADO PARA PERSONAL DE LA DIPAMPCO”**, de conformidad con la oferta presentada y aceptada por “**LA SECRETARIA**”, mediante la adjudicación de la **LICITACIÓN**





PÚBLICA LPN No. SEDS-LPN-GA-2023-025, Oferta que formará parte íntegra de este Contrato y que se detalla a continuación:

LOTE	DESCRIPCION DEL SUMINISTRO	CANTIDAD	PRECIO
1	PANTALONES TÁCTICOS	1,105	L.1,834,300.00
	CAMISA TIPO POLO, MANGA CORTA AZUL MARINO	870	L.957,000.00
	CAMISA TIPO POLO, MANGA LARGA, AZUL MARINO	150	L.183,750.00
	CAMISA TÁCTICA, MANGA LARGA, NEGRO	670	L. 1,206,000.00
	BOTAS TÁCTICAS	470	L.1,449,950.00
	GORRAS POLICIALES	700	L.511,000.00
	FAJA TÁCTICA DE NAILON, COLOR CAFÉ	435	L. 255,780.00
	MONTO TOTAL DE LA OFERTA		

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: **CLAUSULA PRIMERA:** ANTECEDENTES: “LA SECRETARÍA”, a través de La Dirección Policial Anti Maras y Pandillas Contra el Crimen Organizado (DIPAMPCO), en función de su competencia y con el fin de velar porque los miembros de la Policía Nacional, cuenten con los elementos técnicos, y materiales necesarios para cumplir sus funciones, consideró incorporar en el Plan Operativo Anual de Compras y Contrataciones, aprobado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés (2023), la “**ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y CALZADO PARA PERSONAL DE LA DIPAMPCO**”, en tal razón en fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil veintitrés (2023), de acuerdo a lo establecido



en el Artículo 78 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se dio inicio al proceso de contratación pública correspondiente, mediante autorización del Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, para la **“ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y CALZADO PARA PERSONAL DE LA DIPAMPCO”**, mismo que concluyó con la emisión de la **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN SEDS-NO. 1662-2023** del siete (07) de noviembre del dos mil veintitrés (2023), siendo adjudicataria la Sociedad Mercantil **INVERSIONES DEPORTIVAS ESPECIALIZADAS, S. DE R.L.**, en virtud de cumplir sustancialmente con los requisitos del Pliego de Condiciones de la **LICITACIÓN PÚBLICA LPN No. SEDS-LPN-GA-2023-025** para la **“ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y CALZADO PARA PERSONAL DE LA DIPAMPCO”**, por un monto total de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 6,397,780.00)** valor que incluye el Impuesto Sobre Venta; **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO: “LA SECRETARÍA”** Declara que, con el fin de satisfacer el interés emanado por mandato de Ley, de dotar de Uniformes a los miembros de la Policía Nacional, procedió a promover mediante **LICITACIÓN PÚBLICA LPN No. SEDS-LPN-GA-2023-025** la **“ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y CALZADO PARA PERSONAL DE LA DIPAMPCO”**; de la cual se desprende la emisión del Informe de Recomendación de Adjudicación emitido por la Comisión de Evaluación el trece (13) de septiembre del dos mil veintitrés (2023) y la emisión de la **RESOLUCIÓN SEDS-NO. 1662-2023 DE FECHA SIETE (07) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).**- **CLAUSULA TERCERA. SUMINISTRO:** Continúa Declarando **“LA SECRETARÍA”** que la oferta proporcionada cumplió con las Especificaciones Técnicas requeridas, de acuerdo a lo plasmado en los Pliegos de Condiciones de la **LICITACIÓN PÚBLICA LPN No. SEDS-LPN-GA-2023-025** la **“ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y CALZADO PARA PERSONAL DE LA DIPAMPCO”**, siendo estas las siguientes:

ITEM 1	Cantidad 1,105 PANTALONES TÁCTICOS	
Nº	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES





1	CUERPO PRINCIPAL	65% Poliéster, 35% Algodón TDU Ripstop, 6,14 oz con acabado de Teflón ®, Bolsillos: 80% Poliéster 20% Algodón		
2	CINTURA AJUSTABLE POR MEDIO DE RESORTE	Con 7 presillas para cinturón en la pretina del pantalón que aseguran cualquier tipo de carga en la cintura. Los dos pasadores delanteros y los dos traseros de 4.2 cm +/- 5 mm de ancho x 6.5 +/- 5 mm largo. Dos laterales de 2.5 cm +/- 5 mm de ancho x		
3	LOS BOLSILLOS LATERALES	Bolsillo frontal porta navajas o teléfonos móviles con ribete reforzado. Los bolsillos laterales son de dimensiones amplias para albergar cualquier clase de artículos individuales con cierre de tapa con velcro, Bolsillos tipo cargo plisados para extender el volumen almacenado de 18.5 cm +/- 5 mm de largo con cierre en velcro con dos cintas, cada una de 3.5 cm +/- 5 mm de largo. Bolsillos Traseros con entrada diagonal de 21 cm +/- 5 mm de largo para fácil acceso y con cierres en velcro.		
4	CINCHO SÚPER RESISTENTE	Cincho súper resistente en bolsillo trasero derecho ideal para portar lámparas u otros accesorios		
5	CIERRES	CIERRES: Cremallera metálica, con control deslizante de bloqueo Broche de presión de la cintura metálico con agarre extra fuerte. Velcro para cierre de bolsillos delanteros y traseros"		
6	DOBLE TELA PARTE DE LA RODILLA	Doble tela en la parte de la rodilla para mayor resistencia número de código individual por cada pantalón		
7	CANTIDADES Y COLORES	435 unidades beige, 670 unidades negro		
8	TALLAS Y COLOR	TALLAS	COLOR NEGRO	COLOR BEIGE
		2	5	8
		4	12	19
		6	5	7
		8	4	5
		10	4	5
		28-30	23	36
		30-30	57	89
		30-32	57	89
		32-30	70	111
		32-32	85	134
		34-30	6	8
		34-32	86	134
		34-34	4	4
		36-32	9	13
		36-34	4	4
40-32	4	4		
TOTAL		435	670	



ITEM 2 Cantidad 870 CAMISA TIPO POLO, MANGA CORTA AZUL MARINO			
Nº	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES	
1	CUERPO PRINCIPAL	100% poliéster. Tejido de punto tipo jersey de 230 gr/m2. Tratamiento antibacterial. Construcción resistente a enganches con velcro.	
2	ALETILLA	Cierres 3 botones	
3	BOLSILLO	Bolsillos para clip de micrófono convenientemente ubicados en cada clavícula.	
4	CUELLO	Cuello de tejido de punto con una tecnología anti-balanceo que mantiene el collar libre de arrugas y torsiones.	
5	BOLSILLO MANGA	Bolsillo doble para bolígrafos en la manga izquierda del portador.	
6	INSERTO BAJO LA MANGA	Con un inserto en la zona de la axila para mayor rango de movimiento	
7	VENTILACION	El dobladillo inferior con un orificio de ventilación lateral. Tecnología anti-microbiana añadida a la tela para inhibir el crecimiento de bacterias y mal olor	
8	BOTONES	Cierres 3 botones tamaño 20L de melamina en tapeta frontal que no se quiebran, derriten o queman ante altas temperaturas.	
9	CODIFICACION	Número de código individual por cada camisa.	
10	TALLAS	TALLAS	CANTIDADES
		XS	87
		S	232
		M	376
		L	116
		XL	59
TOTAL	870		

ITEM 3 Cantidad 150 CAMISA TIPO POLO, MANGA LARGA AZUL MARINO		
Nº	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES
1	CUERPO PRINCIPAL	100% poliéster. Tejido de punto tipo jersey de 230 gr/m2. Tratamiento antibacterial. Construcción resistente a enganches con velcro.
2	ALETILLA	Aletilla frontal con 3 botones.
3	BOLSILLO	Bolsillos para clip de micrófono convenientemente ubicados en cada clavícula





4	CUELLO	Cuello de tejido de punto con una tecnología anti-balanceo que mantiene el collar libre de arrugas y torsiones.	
5	BOLSILLO	Bolsillo doble para bolígrafos en la manga izquierda del portador	
6	INSERTO BAJO LA MANGA	Con un inserto en la zona de la axila para mayor rango de movimiento	
7	VENTILACION	El dobladillo inferior con un orificio de ventilación lateral. Tecnología anti-microbiana añadida a la tela para inhibir el crecimiento de bacterias y mal olor	
8	BOTONES	Cierres 3 botones tamaño 20L de melamina en tapeta frontal que no se quiebran, derriten o queman ante altas temperaturas.	
9	CODIFICACION	Número de código individual por cada camisa.	
10	TALLAS	TALLAS	CANTIDADES
		XS	15
		S	40
		M	65
		L	20
		XL	10
		TOTAL	150

ITEM 4		
670 CAMISA TÁCTICA, MANGA LARGA, NEGRO		
Nº	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES
1	CUERPO PRINCIPAL	95 % poliéster, 5 % elastano; manga: 100 % poliéster, Absorción de la humedad:
2	PUÑOS	Puños ajustables de velcro
3	BOLSILLO	En las ambas mangas, bolsillos con velcro de 15cmx13, para una mayor funcionalidad con, cierre de cremallera, color negro
4	CIERRE	Cierre con cremallera abatible
5	CUELLO	El tamaño del cuello debe ser alto para mayor protección
6	BOLSILLO	Bolsillo doble para bolígrafos en la zona del antebrazo izquierda del portador



7	CODIFICACION	Número de código individual por cada camisa.	
8	TALLAS	TALLAS	CANTIDADES
		XS	67
		S	179
		M	290
		L	89
		XL	45
		TOTAL	670

ITEM 5		Cantidad 470 BOTAS TÁCTICAS		
No	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES		
1	CUERPO PRINCIPAL	Microgamuza de Nylon Clarino, Nylon de 1200D, Forro antibacterial AEGIS.		
2	SUELA EXTERNA	Suela externa Cauch, con agujetas redondas de poliéster super resistentes		
3	FORRO	El forro con tratamiento antibacteriano		
4	VENTILACION	Ojillos de ventilación en zona media y lateral		
5	CIERRE	Cierre later		
6	TALLAS, COLOR Y CANTIDAD	TALLAS	COLOR COYOTE	COLOR NEGRO
		5	8	2
		5.5	11	2
		6	21	4
		6.5	17	3
		7	26	4
		7.5	40	7
		8	110	18

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



		8.5	43	7
		9	56	10
		9.5	28	5
		10	19	3
		11	19	4
		12	2	1
		TOTAL	400	70

ITEM 6		Cantidad 700 GORRAS POLICIALES	
No	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES	
1	CUERPO PRINCIPAL	65% poliéster, 35% algodón tela Ripstop de 6.14 oz	
2	MATERIAL	Material sea altamente resistente al rasgado	
3	TALLA	Única adaptable por medio de velcro a diferentes tallas	
4	COLOR	Azul marino	
5	MONOGRAMAS	Lado derecho monograma de DIPAMPCO de 5 cm de alto y 5 de ancho bordados, lado izquierdo monograma de cada división de acuerdo a cantidad de personal de 5 cm de alto y 5 de ancho bordados, parte frontal leyendas de DIPAMPCO 11.5 cm de largo, 2.5 cm de ancho y 0.5 de grosor de la letra en color amarillo bordado	
6	CANTIDADES	DESCRIPCION	CANTIDAD
		Con laureles (Oficiales Superiores)	47
		Sin laureles	653
		TOTAL	700

ITEM 7		Cantidad 435 FAJA TÁCTICA DE NAILON, COLOR CAFÉ	
No	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES	
1	CUERPO PRINCIPAL	Lona 100% Nylon.	
2	MATERIAL	Material antidesgarro	
3	HEBILLA	Hebilla Pieza no metálica Duraflex	
4	ANCHO	4cm de ancho	
5	TALLAS Y CANTIDAD	TALLAS	CANTIDADES
		S	39
		M	282



		L	96
		XL	18
		TOTAL	435

Y demás especificaciones técnicas adicionales contenidas en el Pliego Condiciones. -

CLAUSULA CUARTA. MONTO: Manifiesta “LA SECRETARÍA” que el valor de la oferta económica proporcionada y adjudicada a “EL PROVEEDOR” por la “ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y CALZADO PARA PERSONAL DE LA DIPAMPCO”, es por un monto de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 6,397,780.00)** valor que incluye Impuesto Sobre Ventas, que será retenido por la Gerencia Administrativa de conformidad a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto para el año dos mil veintitrés (2023).-**CLAUSULA**

QUINTA: Continúa manifestando “LA SECRETARÍA” que el monto total de este Contrato se pagará en moneda nacional (Lempiras), al Proveedor **INVERSIONES DEPORTIVAS ESPECIALIZADAS, S. DE R.L.**, afectando la estructura presupuestaria siguiente: **UNIFORMES INST. 070, UE 33, PRG 12, SUBP 00, PROY. 000, ACT. 006, CENTRO GESTOR 3205000001, FUENTE 1101, OBJETO: 32310, CALZADO INST. 070, UE 33, PRG. 12, SUBP. 00, PROY. 000, ACT. 006, CENTRO GESTOR 3205000001, FUENTE 1101, OBJETO 32400.**-**CLAUSULA SEXTA:**

PLAZO Y CANTIDADES DE ENTREGA: El plazo de entrega se determina a “EL PROVEEDOR” y comprende una Única entrega de todos los productos adjudicados y detallados en el Lote correspondiente, dentro de los 75 días siguientes a la firma del Contrato, en las cantidades siguientes:

LOTE	DESCRIPCION DEL SUMINISTRO	CANTIDAD
1	PANTALONES TÁCTICOS	1,105
	CAMISA TIPO POLO, MANGA CORTA AZUL MARINO	870
	CAMISA TIPO POLO, MANGA LARGA, AZUL MARINO	150



CAMISA TÁCTICA, MANGA LARGA, NEGRO	670
BOTAS TÁCTICAS	470
GORRAS POLICIALES	700
FAJA TÁCTICA DE NAILON, COLOR CAFÉ	435

CLAUSULA SEPTIMA: PAGOS: “LA SECRETARIA” realizará un solo pago a “EL PROVEEDOR”, a través del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), contra Acta de Recepción Definitiva firmada por las **PARTES**, en base a la entrega realizada y debidamente recibida a entera satisfacción; para la realización del pago, “EL PROVEEDOR” deberá presentar ante la Unidad de Licitaciones y Administración de Contratos de la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, los documentos siguientes: a) Factura comercial a nombre de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad; b) Acta de Recepción del Suministro Adjudicado, firmada por la persona que entrega y quien recibe, debiendo colocar nombre, firma y número de Documento Nacional de Identificación; c) Copia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; d) Copia de Transcripción del Contrato suscrito por “LAS PARTES”; e) Copia de Transcripción de la Resolución de Adjudicación SEDS-No-1662-2023 del siete (7) de noviembre del 2023; f) Copia del RTN y Documento Nacional de Identificación del representante legal de la Sociedad Mercantil **INVERSIONES DEPORTIVAS ESPECIALIZADAS, S. DE R.L.**, g) Constancia de Solvencia emitida por el S.A.R., h) PIN SIAFI emitido por la Secretaría de Finanzas; h) Copia Garantía de Calidad. **CLAUSULA OCTAVA: PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN:** “EL PROVEEDOR” deberá coordinarse con el Administrador de Contrato designado por la Unidad de Licitaciones y Administrador de Contratos de la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, para programar el día y la hora de la recepción. Estando presente un representante de la DIPAMPCO, dicha entrega se realizará en las Oficinas de la Dirección Policial Anti Maras y Pandillas Contra el Crimen Organizado (DIPAMPCO), Colonia Ciudad Nueva, en la Plaza la Estancia en la ciudad de Comayagua M.D.C., Francisco Morazán, Honduras. **CLAUSULA NOVENA.**



GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Continúa manifestando “LA SECRETARÍA”, que “EL PROVEEDOR” está en la obligación de constituir a favor de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, una **Garantía de Cumplimiento** que será expedida por una Institución Bancaria Nacional legalmente establecida en la República de Honduras, equivalente al **QUINCE POR CIENTO (15%)** del valor total del monto adjudicado, la cual será presentada a los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del presente Contrato, garantía de la que se dispondrá en caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo; esta Garantía de Cumplimiento estará vigente hasta al menos treinta (30) días posteriores a la fecha de vencimiento de la vigencia del presente Contrato, según lo determina el Pliegos de Condiciones de la Licitación Pública LPN No. SEDS-LPN-GA-2023-025.-

CLAUSULA DECIMA. GARANTIA DE CALIDAD: Manifiesta “LA SECRETARÍA”, que una vez que fuere efectuada la recepción final de la entrega de los Suministros adjudicados y realizada la liquidación del contrato, “EL PROVEEDOR” está en la obligación de sustituir la Garantía de Cumplimiento de contrato y constituir a favor de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, una Garantía de Calidad de los Bienes suministrados y adjudicados, por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del Monto contractual, con una vigencia de un (1) año, entendiéndose que comenzará a partir de la fecha en que... se suscriba el Acta de Recepción Definitiva de los Suministros adjudicados y a entera satisfacción de “LA SECRETARÍA”, a través de la Dirección Policial Anti Maras y Pandillas Contra el Crimen Organizado (**DIPAMPCO**), plazo establecido en el Pliegos de Condiciones de la **Licitación Pública Nacional No. PUBLICA LPN No. SEDS-LPN-GA-2023-025, “ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y CALZADO PARA PERSONAL DE LA DIPAMPCO”.** **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. LA CALIDAD DE LOS SUMINISTROS:** “EL PROVEEDOR” Declara que está debidamente autorizado para la distribución y comercialización del Suministro Adjudicado, **responsabilizándose por brindar Suministros Adjudicados de Óptima Calidad,** y a sustituir los suministros en caso de defectos o que no reúna las condiciones y especificaciones técnicas de la calidad esperada, al pronto requerimiento de “LA SECRETARÍA” de lo





contrario se hará efectiva la Garantía de Calidad.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS POR ATRASOS:** “EL CONTRATISTA” pagará a “EL CONTRATANTE” en concepto de multas por cada día de atraso, Cero Punto treinta y seis Por Ciento (0.36%) por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del Contrato, de conformidad al Artículo 88 de las Disposiciones Generales del Presupuesto para el año dos mil veintitrés (2023). En este caso no se requerirá notificación de la mora. Lo anterior sin perjuicio de la ejecución de la Garantía de Cumplimiento o de calidad en los casos que procediera, así como de resarcir las multas e indemnizaciones por los daños y perjuicios a favor de “LA SECRETARÍA” que pudiere corresponderle legalmente. - **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CESION Y SUBCONTRATACION:** Declara “LA SECRETARÍA” que el presente Contrato no podrá ser cedido ni objeto de Subcontratación por “EL PROVEEDOR”, a ninguna otra persona natural o jurídica, nacional o extranjera; la violación a esta Cláusula dará lugar a que “LA SECRETARÍA” o en su defecto, el Órgano Estatal competente, ejecute contra “EL PROVEEDOR” las acciones legales que correspondan.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISION O CANCELACIÓN DEL CONTRATO:** “LA SECRETARÍA” podrá dar por terminado el Contrato en su totalidad o en parte, sin ninguna responsabilidad, por las causas siguientes: 1) Por la Expiración del plazo contractual; 2) Por incumplimiento en la entrega y plazos del suministro; 3) Por las demás causas establecidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; y, 4) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las entregas ya realizadas.- **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA:** Declara “LA SECRETARÍA” que “EL PROVEEDOR” cumplirá con los términos del Contrato tal como lo expresó en su oferta, sobre cada una de las especificaciones requeridas; y lo que debió haber incluido y no lo hubiese hecho en dicha oferta, será responsabilidad de “EL PROVEEDOR”.- **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA:** “LA SECRETARÍA” Actúa como Órgano



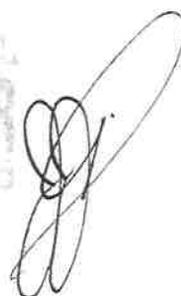
Contratante y Declara que forma parte intrínseca del presente Contrato los documentos siguientes: **a)** Los Pliegos de Condiciones de la Licitación Pública Nacional LPN No. SEDS-LPN-GA-2023-025; **b)** La Oferta económica presentada por “EL PROVEEDOR”; **c)** El Informe de Recomendación suscrito por la Comisión de Evaluación, de fecha trece (13) de septiembre del 2023; **d)** La Resolución de adjudicación SEDS-No.1662-2023 emitida el siete (07) de noviembre del año 2023; y Garantías. **-CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: INTEGRIDAD.** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de la cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisición del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **-1** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: Integridad, Lealtad Contractual, Equidad, Tolerancia, Imparcialidad y Discreción con la Información Confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar Declaraciones públicas sobre la misma; **.-2** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia; **-3** Que durante la ejecución del Contrato ninguna de las partes que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociación autorizado o no, realice: a) Practicas corruptivas entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte; **.-4** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información



intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato; .-5 Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos; .-6 Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de Declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; .-7 Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil o penal. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a) De parte de “EL PROVEEDOR”: a.1. La inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele, a.2. Aplicar al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte de “LA SECRETARÍA”: 1) La exclusión definitiva de “EL PROVEEDOR”, que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare con el fin de no ser sujeto de elegibilidad futura en proceso de contratación. 2) A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones correspondientes según del Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidades administrativa, civil o penal a las que hubiere lugar.-**CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN**: El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del Contrato, de conformidad a lo siguiente: 1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones: A. "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados

o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público. **B.** "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un Contrato. **C.** "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo. **D.** "Extorsión o instigación al delito" Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero. **E.** "Tráfico de influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaleciendo de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero. **F.** El Contratante, anulará el Contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el Contrato en cuestión. **2.** El Contratante, anulará la adjudicación del Contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho Contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contratante considere satisfactorias para corregir la situación. **3.** El Contratante, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido



en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **4.** El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del Contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a: **1.** Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el Contrato y compromiso asumido. **2.** Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados. **3.** No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida. **4.** No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona.-**CLAUSULA DECIMA NOVENA:** **CONTROVERSIAS:** En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.-**CLAUSULA VIGESIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”:** se compromete a: **1)** Entregar el suministro dentro de los setenta y cinco (75) días siguientes de la firma del Contrato; **2)** A que los suministros reúnan las especificaciones técnicas establecidas en la cláusula tercera de este Contrato, proporcionando la mejor calidad en el Suministro de los Bienes Adjudicados; **3)** No ceder traspasar o Subcontratar en todo o en parte el Suministro de los Bienes Adjudicados, ni tampoco



asociarse para los fines de este Contrato con terceras personas. 4) "EL PROVEEDOR" ratifica que cumplirá con los estándares de óptima calidad del producto. 5) Presentar la Garantías de Cumplimiento y Calidad en los plazos previamente establecidos en este Contrato. - CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.

OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA: "LA SECRETARÍA" Se obliga a: 1) "LA SECRETARÍA" realizará el pago con base al Suministro adjudicado y realizado debidamente, una vez recibido a entera satisfacción por parte de "LA SECRETARIA", a través de la la Dirección Policial Anti Maras y Pandillas Contra el Crimen Organizado (DIPAMPCO), pago que se efectuará mediante el SIAFI, contra Acta de Recepción Definitiva a entera Satisfacción, firmada por "LAS PARTES. 2) Realizar las retenciones que conforme a Ley correspondan; 3) Ejecutar la Garantía de Cumplimiento o Calidad, en caso de incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR", de las Cláusulas Obligatorias del presente Contrato, 4) Aplicar multas en el caso que es procedente por incumplimiento de plazos en la entrega, contenidos en Cláusulas del presente Contrato. 5) Comunicar a la ONCAE en caso de incurrir en el Incumplimiento "EL PROVEEDOR", de cláusulas del presente Contrato. CLAUSULA VIGÉSIMA

SEGUNDA. MODIFICACIONES: Declara "LA SECRETARÍA", que solo por causas debidamente justificadas y con el fin de satisfacer el interés perseguido, se podrán realizar modificaciones que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el Contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante ordenes de cambio emitidas por la autoridad responsable de la ejecución del Contrato, previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original. Si la modificación excediere el porcentaje indicado, se suscribirá una ampliación del Contrato, observando, en cuanto corresponda, lo previsto en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Los valores de las modificaciones acumuladas no podrán exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del Contrato o referirse a objeto de materia diferente al originalmente previsto. Si excediere del veinticinco por ciento (25%) requerirá aprobación del Congreso Nacional.-CLAUSULA VIGÉSIMA
TERCERA: "LA SECRETARÍA" y "EL PROVEEDOR" Declaran, que cualquier





notificación que deban hacer las partes, será válida si se realiza por escrito a las siguientes direcciones: "LA SECRETARÍA", Aldea El Ocotal, Francisco Morazán, Comayagüela, M.D.C. teléfono 2229-0785 y "EL PROVEEDOR" Centro Comercial Los Castaños, primer nivel, Boulevard Morazán Tegucigalpa, Honduras, C.A, E-mail: jpineda@outdoorworld.com (504) 3394-2239. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA:**

VIGENCIA DEL CONTRATO: Este Contrato estará vigente desde su otorgamiento hasta la entrega del Suministro Adjudicado y recibido a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección de Sanidad Policial, conforme al plazo estipulado así: una Única entrega de todos los productos adjudicados y detallados en el Lote correspondiente, dentro de los 75 días siguientes a la firma del presente Contrato, no pudiendo excederse de dicho plazo.- **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA:** Ambas partes Declaran su conformidad con las cláusulas y condiciones establecidas anteriormente en este Contrato, aceptando todas y cada una de ellas, comprometiéndose a su estricto y fiel cumplimiento.- En fe de lo anterior, firmamos el presente Contrato en la Aldea El Ocotal, Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés (2023).



MINISTRO
HECTOR GUSTAVO SÁNCHEZ VELÁSQUEZ
LA SECRETARÍA


JUAN JOSE GIL PINEDA
EL PROVEEDOR



*Recibi Original
del Contrato de
suministro por adquisicion de
uniformes y balzado para
Personal de DI PAMPCO.*

*SEDS-LPN-6A-
2023-025*

CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA “ADQUISICION DE LLANTAS, ACEITE, GRASAS, LUBRICANTES Y REPUESTOS PARA LOS VEHICULOS DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y DIFERENTES DIRECCIONES POLICIALES”, REGIDO POR LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, LPN No. SEDS-LPN-GA-2023-026.

Nosotros; **HÉCTOR GUSTAVO SÁNCHEZ VELÁSQUEZ**, hondureño, mayor de edad, casado, doctor, con DNI No.1201-1970-00506, con domicilio legal en la Aldea El Ocotol, Municipio del Distrito Central Francisco Morazán; Actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 155-2023 efectivo a partir del 21 de junio del año 2023., quien para la celebración y suscripción de esta clase de actos y efectos legales me denominare “**LA SECRETARÍA**” y por otra parte el Señor **HECTOR ODDE FARAJ CASTAÑEDA**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con domicilio y residente en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, portador del DNI No. 0801-1982-04126, RTN No.08011982041265, actuando en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil **REENCAUCHE Y DISTRIBUCION DE LLANTAS, S.A. DE C.V. (RENDILLANTAS)**, tal como se acredita con el Testimonio de Escritura pública Numero veintiuno (21) autorizada por el Notario Froylan Ochoa Alcántara en fecha veinticuatro (24) de junio del años dos mil ocho (2008), con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, legalmente constituida según el Testimonio de la Escritura Pública e inscrita bajo el número trece mil setecientos setenta y seis (13776), tomo diecinueve (XIX), del libro de Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Mercantil, del Departamento de Francisco Morazán, quien para los efectos legales correspondientes de este Contrato se denominará en lo sucesivo como “**EL PROVEEDOR**”; y quienes conjuntamente se denominaran como **LAS PARTES**, ambos encontrándonos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, de común acuerdo, libre y espontáneamente hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA “ADQUISICION DE LLANTAS, ACEITE, GRASAS, LUBRICANTES Y REPUESTOS PARA LOS VEHICULOS DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y DIFERENTES DIRECCIONES POLICIALES”, REGIDO POR LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, LPN No. SEDS-LPN-GA-2023-026**, de conformidad con la oferta presentada y aceptada por “**LA SECRETARÍA**”, tras la adjudicación del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. SEDS-LPN-GA-2023-026**, en los Lotes e Ítems que se detallan a continuación:

LOTE	ITEM/ DIRECCION	VALOR.
	1 DNVT	L. 3,358,511.74



746

<i>LOTE NO. 1 Aceites Grasas y Lubricantes</i>	2 DGPN	L. 355,361.77
	3 DPI	L. 594,423.50
	4 DNPSC	L. 453,081.60
	5 ADMON CENTRAL	L. 733,700.00
	6 DNEP	L. 112,348.10
	TOTAL LOTE 1	L. 5,607,426.71
<i>LOTE NO. 3 Repuestos para Vehículos</i>	1 DNVT	L. 6,401,033.00
	2 DNPSC	L. 298,505.50
	TOTAL LOTE 3	L. 6,699,538.50
	TOTAL OFERTA	L. 12,306,965.21

la cual formará parte íntegra de este Contrato, mismo que se sujetará a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** La Dirección Nacional de Vialidad y Transporte, Dirección General de la Policía Nacional, Dirección Policial de Investigaciones, Dirección Nacional de Prevención y Seguridad Comunitaria, Administración Central y Dirección Nacional de Educación Policial, Direcciones interesadas, incorporaron en el Plan Operativo Anual aprobado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés (2023), la “**ADQUISICION DE LLANTAS, ACEITE, GRASAS, LUBRICANTES Y REPUESTOS PARA LOS VEHICULOS DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y DIFERENTES DIRECCIONES POLICIALES**”, en tal razón en fecha veintiocho (28) de junio del año 2023, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 78 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se dio inicio al proceso de Contratación Pública correspondiente, mediante autorización del Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, para la “**ADQUISICION DE LLANTAS, ACEITE, GRASAS, LUBRICANTES Y REPUESTOS PARA LOS VEHICULOS DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y DIFERENTES DIRECCIONES POLICIALES**”, mismo que concluyó con la emisión de la **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN SEDS-NO. 1833-2023** del veintinueve (29) de noviembre del dos mil veintitrés (2023), siendo adjudicataria la Sociedad Mercantil **REENCAUCHE Y DISTRIBUCIÓN DE LLANTAS, S.A. DE C.V. (RENDILLANTAS)**, en virtud de cumplir sustancialmente con los requisitos del Pliego de Condiciones de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO.-LPN-SEDS-GA-2023-026** para la “**ADQUISICION DE LLANTAS, ACEITE, GRASAS, LUBRICANTES Y REPUESTOS PARA LOS VEHICULOS DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y DIFERENTES DIRECCIONES POLICIALES**”.- **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO:** “**LA SECRETARÍA**” Declara que, con el fin de satisfacer la necesidad presentada, procedió a promover mediante **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-SEDS-GA-2023-026** la “**ADQUISICION DE LLANTAS, ACEITE, GRASAS,**

LUBRICANTES Y REPUESTOS PARA LOS VEHICULOS DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y DIFERENTES DIRECCIONES POLICIALES"; de la cual se desprende la emisión del Informe de Recomendación de Adjudicación emitido por la Comisión de Evaluación el veinticuatro (24) de noviembre del 2023 y la **RESOLUCIÓN SEDS-NO. 1833-2023 DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, referente a la adjudicación del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SEDS-LPN-GA-2023-026.-CLAUSULA TERCERA: SUMINISTRO**. Continúa Declarando **"LA SECRETARÍA"** que la oferta proporcionada para los lotes: **Lote No. 1: ADQUISICION DE ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES; Lote No. 3 ADQUISICION DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS** adjudicada a **"EL PROVEEDOR"** cumplió con las Especificaciones Técnicas para los Lotes adjudicados, de acuerdo a lo plasmado en los Pliegos de Condiciones para la **"ADQUISICION DE LLANTAS, ACEITE, GRASAS, LUBRICANTES Y REPUESTOS PARA LOS VEHICULOS DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y DIFERENTES DIRECCIONES POLICIALES"**, siendo estas las que se detallan a continuación:

LOTE No 1: ADQUISICION DE ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES POR DIRECCION:

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Y TRANSPORTE

ÍTEM No.	PRODUCTO	PRESENTACIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA REQUERIDA	CANTIDAD
1	ACEITE PARA MOTOR DIESEL	BARRIL	ACEITE PARA MOTOR DIESEL 15W40 NORMARMATIVA: API CL-4/ CH-4	166
2	ACEITE PARA MOTOCICLETA	1/4 CUARTO	ACEITE PARA MOTOCICLETA 20W50 NORMATIVA: API SL/ SJ/SH/SG	2.755

1. DIRECCION GENERAL POLICIA NACIONAL

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	BARRIL DE ACEITE 15W40 DIESEL SEMI-SINTETICO	16
2	GALON DE COOLANT	80

[Handwritten signature]



Seguridad

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

3	CUARTO DE ACEITE 80W90 (ACTUALIZADO)	200
4	PINTA DE LIQUIDO DE FRENO	65
5	CUARTO DE ACEITE PARA MOTOR GASOLINA 20W50	80
6	CUARTO DE ACEITE PARA MOTOR GASOLINA 20W50, 4 TIEMPOS MOTOCICLETA	80

2. DIRECCION POLICIAL DE INVESTIGACIONES

No.	Insumo	unidades	Cantidad
1	ACEITE PARA VEHÍCULO DIESEL 15W-40	Barriles	20
2	ACEITE PARA VEHÍCULO GASOLINA 20W-50	Barriles	4
3	ACEITE PARA VEHÍCULO GASOLINA 10W-30	Barriles	4
4	ACEITE 4T MOTOS CUARTOS	cuartos	710

3. DIRECCION NACIONAL DE PREVENCION Y SEGURIDAD COMUNITARIA

No.	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
1	ACEITE PARA MOTOR DIESEL 15W40	BARRIL	18
2	ACEITE PARA MOTOR DIESEL 15W40	GALÓN	24
3	ACEITE PARA MOTOCICLETA 4T 20W50 CTO	1/4 GALÓN	264
4	ACEITE PARA TRANSMISIÓN 80W90	1/4 GALÓN	192
5	LIQUIDO DE FRENOS DOT 3	BOTE DE 354 ML	192
6	GRASA GRAFITA BOTE DE 100 GR.	UNIDAD	300

4. ADMINISTRACION CENTRAL

ESPECIFICACIONES DE ACEITE DE MOTOR			
CARACTERISTICAS	LUBRICACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
ACEITE PARA MOTOR DIÉSEL 15 W-40,	15W-40	BARRIL	30
ACEITE PARA MOTOR GASOLINA 20W-50	20W-50	BARRIL	10

5. DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION POLICIAL

N.	DESCRIPCION	UND			TOTAL
			ITP	CCPCS	
1	ACEITE 15W40 DIESEL	CUARTOS	356	440	796
2	LIQUIDO DE FRENOS DIESEL	UNIDAD		30	30

LOTE No 3: ADQUISICION DE REPUESTOS PARA VEHICULOS POR DIRECCION DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Y TRANSPORTE

ÍTEM No.	PRODUCTO	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
1	BATERIA PARA VEHÍCULO PICK-UP 4X4	UNIDAD	511
2	BATERIA PARA MOTOCICLETA HONDA 250	UNIDAD	200
3	BATERIA PARA MOTOCICLETA SUZUKI DR-650	UNIDAD	50
4	BATERIA PARA GRUAS	UNIDAD	92
5	BATERIA PARA GRUAS	UNIDAD	86
6	FILTRO DE ACEITE NP300	UNIDAD	860
7	FILTRO DE AIRE NP300	UNIDAD	860
8	FILTRO DE COMBUSTIBLE NP300	UNIDAD	860
9	FILTRO DE ACEITE BUS FUSO	UNIDAD	230



707



Seguridad

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

10	FILTRO DE AIRE BUS FUSO	UNIDAD	230
11	FILTRO DE COMBUSTIBLE BUS FUSO	UNIDAD	230
12	FILTRO DE ACEITE ISUZU 2022	UNIDAD	830
13	FILTRO DE AIRE ISUZU 2022	UNIDAD	890
14	FILTRO DE COMBUSTIBLE ISUZU 2022	UNIDAD	890
15	FILTRO DE ACEITE PARA MOTO	UNIDAD	500
16	FRICIONES DELANTERAS PARA HONDA TORNADO 250	UNIDAD	200
17	FRICIONES TRASERAS PARA HONDA TORNADO 250	UNIDAD	200
18	FRICIONES DELANTERAS PARA ISUZU 2022	UNIDAD	600
19	FRICIONES TRASERAS PARA ISUZU 2022	UNIDAD	600
20	FILTRO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	500
21	FILTRO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	500

DIRECCION NACIONAL DE PREVENCION Y SEGURIDAD COMUNITARIA

DESCRIPCION	PRESENTACION	CANTIDAD
FILTRO DE ACEITE PARA ISUZU DMAX 2020 2021	UNIDAD	92
FILTRO DE AIRE PARA ISUZU DMAX 2020 2021	UNIDAD	55
FRICCIONES DELANTERAS PARA ISUZU DMAX 2020	JUEGO	53
FRICCIONES TRASERAS PARA ISUZU DMAX 2020	JUEGO	54
BATERIA 12V 120 AMP	UNIDAD	45

CLAUSULA CUARTA: MONTO. Manifiesta “LA SECRETARÍA” que el valor de la oferta económica proporcionada y adjudicada a “EL PROVEEDOR” por la “ADQUISICION DE LLANTAS, ACEITE, GRASAS, LUBRICANTES Y REPUESTOS PARA LOS VEHICULOS DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y DIFERENTES DIRECCIONES POLICIALES”, es por un monto de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON VEINTIUN CENTAVOS (L. 12,306,905.21)** valor que incluye Impuesto Sobre Ventas, que será retenido por la Gerencia Administrativa de conformidad a lo establecido en el Artículo 112 de las Disposiciones Generales del Presupuesto para el año 2023.-**CLAUSULA QUINTA:** Continúa manifestando “LA SECRETARÍA” que el monto total de este Contrato se pagará en moneda nacional (Lempiras), al Proveedor **REENCAUCHE Y DISTRIBUCIÓN DE LLANTAS, S.A. DE C.V. (RENDILLANTAS)**, afectando la estructura presupuestaria siguiente: Programa: 13, Suministros de Vialidad y Transporte, Sub Programa: 00, Proyecto: 000, Actividad/Obra: 04, Suministros Operativos Viales, Objeto: 35650 Aceites, grasas lubricantes, Objeto: 39300 Útiles y Materiales Eléctricos, Objeto: 39600 Repuestos y Accesorios, fuente de financiamiento: 1299, recursos propios; Programa: 03, Sub Programa: 00, Proyecto: 000, Actividad/Obra: 003, Unidad ejecutora: 07, Fondo: 1101, Objeto: 35650 Aceites, grasas lubricantes, Centro Gestor: 3109000005; Institución 070, GA 01, Programa: 12, Sub Programa: 00, Proyecto: 00, Actividad/Obra: 02, Unidad ejecutora: 12, Fondo: 1299, Objeto: 35650 Aceites, grasas lubricantes, Centro Gestor: 3201000001; Institución 070, GA 01, Programa: 11, Sub Programa: 00, Proyecto: 00, Actividad/Obra: 02, Unidad ejecutora: 8, Fondo: 1101,

770F



Objeto: 35650 Aceites, grasas lubricantes, Objeto: 39600 Repuestos y Accesorios, Centro Gestor: 3301000001; Programa: 01, Actividades Centrales, Sub Programa: 00, Proyecto: 000, Actividad/Obra: 05, Suministros Administrativos y contables, Objeto: 35650 Aceites, grasas lubricantes, Fondo: 1101, Tesoro Nacional; Institución 070, Unidad ejecutora: 15, Programa: 14, Sub Programa: 00, Proyecto: 000, Actividad/Obra: 02, Objeto: 35650 Aceites, grasas y lubricantes, Centro Gestor: 3403000001, Fondo: 1101.-**CLAUSULA SEXTA: PLAZO Y CANTIDADES DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** El plazos de entrega se determina a “EL PROVEEDOR” y comprende:

LOTES	DIRECCIONES	PLAZO DE ENTREGA
LOTE No. 1 ADQUISICIÓN DE ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES	1 DNVT	30 días máximo, UNICA ENTREGA
	2 DGPN	Plazo máximo de 75 días calendario después de firma del contrato, UNICA ENTREGA.
	3 DPI	30 días máximo, UNICA ENTREGA
	4 DNPSC	45 días calendario a partir de la suscripción del contrato. UNICA ENTREGA.
	5 ADMON. CENTRAL	30 días calendario contados a partir de la recepción de la transcripción del contrato, ENTREGAS PARCIALES.
	6 DNEP	40 días calendarios contados a partir de la recepción de la transcripción del contrato, UNICA ENTREGA.

LOTE No.3 ADQUISICION DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS	1 DNVT	30 días Máximo, UNICA ENTREGA
	2 DNPSC	45 días calendario a partir de la suscripción del contrato. UNICA ENTREGA.

debiendo en todo caso, cumplir con las Especificaciones Técnicas descritas en la Cláusula Tercera del presente contrato, de conformidad a las establecidas en el Pliego de Condiciones.- **CLAUSULA SEPTIMA: PAGOS:** La Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, realizara el pago a través de El Sistema de Administración Financiera integrada (SIAFI), contra Acta de Recepción, con base a la entrega realizada y debidamente recibida a entera satisfacción por “LA SECRETARIA”, a través de la Dirección Nacional de Vialidad y Transporte, Dirección General Policía Nacional, Dirección Policial de Investigaciones, Dirección Nacional Prevención y Seguridad

Comunitaria, Administración Central y Dirección Nacional de Educación Policial. Para la realización del pago a **“EL PROVEEDOR”**, éste deberá presentar ante la Unidad de Licitaciones y Administración de Contratos de la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, los documentos siguientes: a) Factura comercial a nombre de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad; b) Acta de Recepción del Suministro adjudicado, firmada por la persona que entrega y quien recibe, debiendo colocar nombre, firma y número de Documento Nacional de Identificación; c) Copia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; d) Copia de Transcripción del Contrato suscrito por ambas partes; e) Copia de Transcripción de la Resolución de Adjudicación SEDS-No-1833-2023 del veintinueve (29) de noviembre del 2023; f) Copia del RTN y Documento Nacional de Identificación del representante legal de la Empresa **REENCAUCHE Y DISTRIBUCION DE LLANTAS, S.A. DE C.V. (RENDILLANTAS)**; g) Constancia de Solvencia emitida por el S.A.R., h) Registro de beneficiario emitido por la Secretaría de Finanzas.– **CLAUSULA OCTAVA: PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN: “EL PROVEEDOR”** Para la entrega del suministro, deberá coordinarse con el administrador del contrato, para programar el día y la hora de la recepción. Estando presente un representante de cada una de las Direcciones Interesadas siendo estas: la Dirección Nacional de Vialidad y Transporte, Dirección General Policía Nacional, Dirección Policial de Investigaciones, Dirección Nacional Prevención y Seguridad Comunitaria, Administración Central y Dirección Nacional de Educación Policial, dichas entregas se realizarán en:

LOTES	DIRECCIONES	LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO
LOTE No. 1 ADQUISICIÓN DE ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES	1	DNVT Residencial Santa Cruz Escuadron Metropolitano No.1
	2	DGPN Departamento de Apoyo Logístico Policial, ubicado en la ciudad de Comayagua, Comayagua.
	3	DPI Almacén de Logística de la Dirección Policial de Investigaciones, ubicado en colonia Kennedy primera entrada.
	4	DNPSC Complejo Policial de Casamata, Bo. Casamata, Calle Paseo El Picacho
	5	ADMN. CENTRAL SECRETARIA DE SEGURIDAD,Aldea el Ocotal,Francisco Morazan.
	6	DNEP Almacen de la Direccion Educacion policial ubicada en el Complejo de la Aldea La Cañada, Anillo periferico, Tegucigalpa, F.M

HTL

[Handwritten signature]



LOTE No.3 ADQUISICION DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS	1	DNVT	Residencial Santa Cruz, Escuadron Metropolitano No. 1, en las Instalaciones de la Dirección de Tránsito, Tegucigalpa.
	2	DNPSC	Complejo Policial de Casamata, Barrio Casamata, Calle paseo El Picacho.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: Continua manifestando “LA SECRETARÍA”, que “EL PROVEEDOR” está en la obligación de constituir a favor de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, una **Garantía de Cumplimiento** que será expedida por una Institución Bancaria Nacional legalmente establecida en la República de Honduras, equivalente al **QUINCE POR CIENTO (15%)** del valor total del Monto Adjudicado, la cual será presentada al momento de la firma del presente Contrato, garantía de la que se dispondrá en caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo; esta Garantía de Cumplimiento estará vigente hasta al menos tres (3) meses posteriores a la fecha de vencimiento de la vigencia del presente contrato, de conformidad al artículo 101 de la Ley de Contratación del Estado.- **CLÁUSULA DECIMA: LA CALIDAD DE LOS SUMINISTROS:** “EL PROVEEDOR” Declara que está debidamente autorizado para la distribución y comercialización del Suministro Adjudicado, **responsabilizándose por brindar los Suministros Adjudicados de Óptima Calidad,** y a responder en caso de defectos o que no reúna las condiciones y especificaciones técnicas de la calidad esperada, al pronto requerimiento de “LA SECRETARÍA”.- **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS POR ATRASOS:** “EL PROVEEDOR” pagará a “LA SECRETARÍA” en concepto de multas por cada día de atraso, Cero Punto Treinta y Seis Por Ciento (0.36%) por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del Contrato, de conformidad al Artículo 88 de las Disposiciones Generales del Presupuesto para el año dos mil veintitrés (2023). En este caso no se requerirá notificación de la mora. Lo anterior sin perjuicio de la ejecución de la Garantía de Cumplimiento en los casos que procediera, así como de resarcir las multas e indemnizaciones por los daños y perjuicios a favor de “LA SECRETARÍA” que pudiere corresponderle legalmente.- **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CESION Y SUBCONTRATACION:** Declara “LA SECRETARÍA” que el presente Contrato no podrá ser cedido ni objeto de Subcontratación por “EL PROVEEDOR”, a ninguna otra persona natural o jurídica, nacional o extranjera; la violación a esta Cláusula dará lugar a que “LA SECRETARÍA” o en su defecto, el Órgano Estatal competente, ejecute contra “EL PROVEEDOR” las acciones legales que correspondan.- **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACIÓN DEL CONTRATO:** “LA SECRETARÍA” podrá dar por terminado el Contrato en su totalidad o en parte, sin ninguna responsabilidad, por las causas siguientes: 1) Por la Expiración del plazo contractual; 2) Por incumplimiento en

la entrega y plazos del Suministro; 3) Por las demás causas establecidas en la Cláusula CC-03 del Pliego de Condiciones, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; y, 4) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las entregas ya realizadas.-

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: Declara “LA SECRETARÍA” que “EL PROVEEDOR” cumplirá con los términos del Contrato tal como lo expresó en su oferta, sobre cada una de las especificaciones requeridas; y lo que debió haber incluido y no lo hubiese hecho en dicha oferta, será responsabilidad de “EL PROVEEDOR”.-**CLAUSULA DÉCIMA QUINTA:** “LA SECRETARÍA” Actúa como Órgano Contratante y Declara que forma parte intrínseca del presente Contrato los documentos siguientes: a) Los Pliegos de Condiciones de la Licitación Pública Nacional No. SEDS-LPN-GA-2023-026; b) La oferta económica presentada por “EL PROVEEDOR”; c) El Informe de Recomendación suscrito por la Comisión de Evaluación, de fecha veinticuatro (24) de noviembre del 2023; d) La Resolución de adjudicación SEDS-No.1833-2023 emitida el veintinueve (29) de noviembre del año 2023; y Garantías Bancarias/Fianzas.-**CLAUSULA DÉCIMA SEXTA:** **INTEGRIDAD.** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de la cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisición del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: -1 Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: Integridad, Lealtad Contractual, Equidad, Tolerancia, Imparcialidad y Discreción con la Información Confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar Declaraciones públicas sobre la misma; -2 Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia; -3 Que durante la ejecución del Contrato ninguna de las partes que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociación autorizado o no, realice: a) Practicas corruptivas entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte; -4 Revisar y



verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el Suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato; .-5 Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; .-6 Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de Declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; .-7 Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil o penal. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte de "EL PROVEEDOR": 1. La inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele, 2. Aplicar al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte de "LA SECRETARÍA": 1) La exclusión definitiva de "EL PROVEEDOR" que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare, con el fin de no ser sujeto de elegibilidad futura en proceso de contratación. 2) A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones correspondientes según del Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidades administrativa, civil o penal a las que hubiere lugar. **-CLAUSULA DECIMA SEPTIMA : ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:** El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del Contrato, de conformidad a lo siguiente: 1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones: **A.** "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público. **B.** "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un Contrato. **C.** "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo. **D.** "Extorsión o instigación al delito" Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o

trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero. **E.** "Tráfico de influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero. **F.** El Contratante, anulará el Contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el Contrato en cuestión. **2.** El Contratante, anulará la adjudicación del Contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho Contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contratante considere satisfactorias para corregir la situación. **3.** El Contratante, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **4.** El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del Contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a: **1.** Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el Contrato y compromiso asumido. **2.** Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados. **3.** No dar soborno para el uso o beneficio de

701



cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida. 4. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona.-**CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CONTROVERSIAS:** En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.-**CLAUSULA DECIMA NOVENA: OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”:** se compromete a: 1) Entregar el Suministro Adjudicado en los plazos establecidos en la Cláusula Sexta, en base a la cantidad solicitada por las Direcciones Interesadas siendo estas: la Dirección Nacional de Vialidad y Transporte, Dirección General Policía Nacional, Dirección Policial de Investigaciones, Dirección Nacional Prevención y Seguridad Comunitaria, Administración Central y Dirección Nacional de Educación Policial, y establecida en el Pliego de Condiciones; 2) A que los Suministros reúnan las Especificaciones Técnicas establecidas en la Cláusula Tercera de este Contrato, proporcionando la mejor calidad en los Suministros Adjudicados ; 3) No ceder traspasar o subcontratar en todo o en parte, de los Suministros Adjudicados, ni tampoco asociarse para los fines de este Contrato con terceras personas. 4) “EL PROVEEDOR” ratifica que cumplirá con los estándares de óptima calidad del Suministro adjudicado. 5) Presentar la Garantías de Cumplimiento en los plazos previamente establecidos.-**CLAUSULA VIGÉSIMA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA: “LA SECRETARÍA”** “LA SECRETARÍA” Se obliga a: 1) “LA SECRETARÍA” realizará el pago con base al Suministro adjudicado y realizado debidamente, una vez recibido a entera satisfacción por parte de “LA SECRETARIA”, a través de las Direcciones Interesadas siendo estas: la Dirección Nacional de Vialidad y Transporte, Dirección General Policía Nacional, Dirección Policial de Investigaciones, Dirección Nacional Prevención y Seguridad Comunitaria, Administración Central y Dirección Nacional de Educación Policial, pago que se efectuará mediante SIAFI, contra Acta de Recepción a Entera Satisfacción, firmada por “LAS PARTES”; 2) Realizar las retenciones que conforme a Ley correspondan; 3) Ejecutar la Garantía de Cumplimiento, en caso de incumplimiento de las Cláusulas Obligatorias del presente Contrato, por parte de “EL PROVEEDOR”; y, 4) Comunicar a la ONCAE, en caso de incurrir en el Incumplimiento de Contrato; 5) Aplicar multas en caso de incumplimiento de las Cláusulas del presente Contrato.-**CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIONES:** Declara “LA SECRETARÍA”, que solo por causas debidamente justificadas y con el fin de satisfacer el interés perseguido, se podrán realizar modificaciones al Contrato que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el Contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante ordenes de cambio emitidas por la autoridad responsable de la ejecución del Contrato, previa la reserva

presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original. Si la modificación excediere el porcentaje indicado, se suscribirá una ampliación del Contrato, observando, en cuanto corresponda, lo previsto en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del Contrato o referirse a objeto de materia diferente al originalmente previsto. Si excediere del veinticinco por ciento (25%) requerirá aprobación del Congreso Nacional. **-CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:** “LA SECRETARÍA” y “EL PROVEEDOR” Declaran que cualquier notificación que deban hacer las partes, será válida si se realiza por escrito a las siguientes direcciones: “LA SECRETARÍA”, Aldea El Ocotol, Francisco Morazán, Comayagüela, M.D.C. teléfono 2229-0785 y “EL PROVEEDOR”, Entrada Colonia Las Torres, Km 3 carretera al Batallón, Comayagüela, Francisco Morazán. teléfono 2234-0369 y fax 2233-2702. **-CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este Contrato estará vigente por noventa (90) días calendarios contados a partir de la firma del contrato hasta la última entrega del Suministro Adjudicado y recibido a entera satisfacción de “LA SECRETARÍA” a través de las Direcciones Interesadas siendo estas: la Dirección Nacional de Vialidad y Transporte, Dirección General Policía Nacional, Dirección Policial de Investigaciones, Dirección Nacional Prevención y Seguridad Comunitaria, Administración Central y Dirección Nacional de Educación Policial, conforme a los plazos estipulados en la Cláusula Sexta, contados a partir de la firma del presente contrato. **-CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA:** Ambas partes Declaran su conformidad con las cláusulas y condiciones establecidas anteriormente en este Contrato, aceptando todas y cada una de ellas, comprometiéndose a su estricto y fiel cumplimiento. - En fe de lo anterior, firmamos el presente Contrato en la Aldea El Ocotol, Municipio del Distrito Central, a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).


HÉCTOR GUSTAVO SÁNCHEZ VELÁSQUEZ
LA SECRETARÍA


HÉCTOR ODDE FARAJ CASTAÑEDA
EL PROVEEDOR

RENDILLANTAS
REPRESENTANTE
LEGAL

CONTRATO DE OBRA PARA LA “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REMODELACIÓN, MANTENIMIENTO, CONSTRUCCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE ARMAS Y MUNICIONES DE LOGÍSTICA (DAM)”, REGIDO POR LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL, No. SEDS-LPN-GA-OBRAS-2023-002.

Nosotros; **HÉCTOR GUSTAVO SÁNCHEZ VELÁSQUEZ**, hondureño, mayor de edad, casado, doctor, con Documento Nacional de Identificación **No.1201-1970-00506**, con domicilio legal en la Aldea El Ocotal, Municipio del Distrito Central Francisco Morazán; Actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo **No. 155-2023** efectivo a partir del 21 de junio del año 2023, quien para la celebración y suscripción de esta clase de actos y efectos legales me denominaré “**EL CONTRATANTE**” y por otra parte el Señor **ALLAN FABRICIO FIALLOS WILLIAMS**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, hondureño, con domicilio y residente en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, portador del Documento Nacional de Identificación **No. 0605-1982-00708**, **RTN No.06051982007081**, actuando en mi condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil **PROYECTO DE INGENIERÍA CENTROAMERICANA S. de R.L. (PROINCA S. de R.L.)**, tal como se acredita con el Testimonio de Escritura Publica Numero **VEINTICUATRO (24)**, de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil diez (2010), contentiva de la Escritura de Constitución de Sociedad Mercantil **PROYECTO DE INGENIERÍA CENTROAMERICANA S. de R.L. (PROINCA S. de R.L.)**, relacionado con la Resolución No. 1738-2023, en la que acredita el registro en la Base de Datos de empresas Precalificadas para la Construcción de Obras de esta Secretaria de Estado en el Despacho de Seguridad, y el instrumento público Publico número 24 de fecha 03 de marzo de 2022, autorizada por el Notario Arturo Morales Funez e Inscrita con Matricula 2513531 del 25 de abril del año 2013, del registro Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Mercantil de Francisco Morazán, quien para la suscripción y los efectos legales correspondientes de este Contrato se denominara en lo sucesivo como “**EL CONTRATISTA**”; y quienes conjuntamente nos denominaremos como **LAS PARTES**, ambos encontrándonos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, de común acuerdo, libre y espontáneamente hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA PARA LA “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REMODELACIÓN, MANTENIMIENTO, CONSTRUCCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE ARMAS Y MUNICIONES DE LOGÍSTICA (DAM)”, REGIDO**



POR LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, No. SEDS-LPN-GA-OBRAS-2023-002, de conformidad con la Oferta presentada, aceptada y adjudicada a “EL CONTRATANTE”, tras la adjudicación del Proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SEDS-LPN-GA-OBRAS-2023-002, que formará parte íntegra de este Contrato y se sujetará a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** la Dirección de Logística, incorporó en el Plan Anual de Compras y Contrataciones aprobado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés (2023), la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REMODELACIÓN, MANTENIMIENTO, CONSTRUCCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE ARMAS Y MUNICIONES DE LOGÍSTICA (DAM)”, en tal razón en fecha 30 de mayo del 2023, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 78 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se dio inicio al proceso de contratación pública correspondiente, mediante autorización del Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, para la realización del proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SEDS-LPN-GA-OBRAS-2023, mismo que concluyó con la emisión de la RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN SEDS-No. 1738-2023 del catorce (14) de noviembre del dos mil veintitrés (2023), siendo adjudicataria la Sociedad Mercantil PROYECTO DE INGENIERÍA CENTROAMERICANA S. de R.L. (PROINCA S. de R.L.), en virtud de cumplir sustancialmente con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SEDS-LPN-GA-OBRAS-2023-002, con el objeto de la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REMODELACIÓN, MANTENIMIENTO, CONSTRUCCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE ARMAS Y MUNICIONES DE LOGÍSTICA (DAM)”, por un monto total de DIEZ MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (L. 10, 052, 209.76).- **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO:** “EL CONTRATANTE” Declara que, con el fin de implementar la obra enunciada, procedió a promover mediante LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SEDS-LPN-GA-OBRAS-2023-002 la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REMODELACIÓN, MANTENIMIENTO, CONSTRUCCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE ARMAS Y MUNICIONES DE LOGÍSTICA (DAM)”, de la cual se desprende la emisión del Informe de Recomendación de Adjudicación emitido por la Comisión de Evaluación el dos (02) de agosto del 2023 y la emisión de la RESOLUCIÓN SEDS-No.1738-2023 DE FECHA CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), referente a la adjudicación del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SEDS-LPN-GA-OBRAS-2023-002.-**CLAUSULA**

TERCERA: Continúa Declarando “EL CONTRATANTE” que la oferta proporcionada para “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REMODELACIÓN, MANTENIMIENTO, CONSTRUCCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE ARMAS Y MUNICIONES DE LOGÍSTICA (DAM)”, adjudicada a “EL CONTRATISTA” cumplió con las Especificaciones Técnicas, de acuerdo a lo formulado en el Pliego de Condiciones correspondiente a la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REMODELACIÓN, MANTENIMIENTO, CONSTRUCCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE ARMAS Y MUNICIONES DE LOGÍSTICA (DAM)”, siendo éstas las que se detallan a continuación:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PRESUPUESTO REMODELACIÓN DE BODEGA Y ÁREA ADMINISTRATIVA DAM						
Ubicación: ITP, Comayagua				Fecha: abril 2023		
Elaboración de Presupuesto: Unidad Ejecutora de Proyectos-Dirección de Logística						
Nº		Descripción de la Actividad	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total
	A	PRELIMINARES				
A-01		DESMONTAJE DE INODOROS/LAVAMANOS/URINARIO	und	11.00	L. 389.81	L. 4,287.91
A-02		DESMONTAJE DE ESTRUCTURA METÁLICA DE ANGULO Y MALLA DESPLEGADA	m2	220.81	L. 178.61	L. 39,438.87
A-03		DEMOLICIÓN DE LOSA DE CONCRETO (11 - 15 CM)	m2	35.64	L. 145.53	L. 5,186.69
A-04		DESMONTAJE DE ALIMENTADORES DE SISTEMA ELÉCTRICO	glb	1.00	L.19,348.88	L. 19,348.88
A-05		DESMONTAJE DE VENTANAS/BALCONES METÁLICOS	m2	7.36	L. 155.93	L. 1,147.64
A-06		DEMOLICIÓN DE PISO DE CONCRETO (8 - 10 CM.)	m2	4.36	L. 129.94	L. 566.54
		SUBTOTAL				L. 69,976.53
	B	CIMENTACIÓN				
B-01		EXCAVACIÓN MATERIAL TIPO I (MATERIAL COMÚN)	m3	64.15	L. 285.86	L. 18,337.92
B-02		BOTADO DE MATERIAL DE DESPERDICIO	m3	11.77	L. 328.97	L. 3,871.98
B-03		RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL CERNIDO DEL SITIO	m3	52.38	L. 352.35	L. 18,456.09
B-04		CONCRETO DE LIMPIEZA (150KG/CM) e=5CM	m2	35.64	L. 331.30	L. 11,807.53
B-05		ZAPATA ZA-2 AISLADA DE 1.80M X 1.80M, E=0.40M #5@26CM A.S. CONCRETO 4000PS	und	11.00	L. 9,884.21	L.108,726.31
B-06		PEDESTAL DE 0.50X0.50, 8#6, #3@20CM, CONCRETO 4000 PSI	m	15.40	L. 3,547.61	L. 54,633.19

B-07	PLACA DE HIERRO DE 1-1/2", 0.30MX0.40M FIJADA CON PERNOS DE ANCLAJE DE 3/4" L=0.30	und	11.00	L. 5,368.96	L. 59,058.56
	SUBTOTAL				L.274,891.58
C	OBRA CIVIL				
C-01	COLUMNA PERFIL W12X40	m	20.80	L. 5,372.47	L.111,747.38
C-02	COLUMNA PERFIL W10x33	m	36.40	L. 4,319.34	L.157,223.98
C-03	VIGA PERFIL 16X26	m	36.64	L. 3,986.52	L.146,066.09
C-04	VIGA PERFIL 14x22	m	130.33	L. 3,376.35	L.440,039.70
C-05	LOSA DE CONCRETO ALIGERADA E=0.12CM LAMINA GALVADECK CAL 24 Y MALLA ELECTRO SOLDADA 4/4 CONCRETO 3000 PSI	m2	220.80	L. 1,579.95	L.348,852.96
C-06	CERRAMIENTO D ETUBO ESTRUCTURAL DE 2X4, LAMINA DE ALUZINC CALIBRE 28, INCLUYE 2 MANOS DE ANTICORROSIVO EN ESTRUCTURA METÁLICA	m2	226.70	L. 1,072.83	L.243,210.56
C-07	PISO DE CONCRETO DE 15CM. CONCRETO 3000PSI	m2	35.64	L. 909.39	L. 32,410.66
C-08	PARED DE BLOQUE SIMPLE DE 6" SISADA	m2	7.36	L. 735.21	L. 5,411.15
C-09	RAMPA DE ACCESO (PAREDES DE BLOQUE FUNDIDO Y RELLENO DE MATERIAL SELECTO, LOSA DE RODADURA DE 15 CM)	m2	9.82	L. 1,369.02	L. 13,443.78
	SUBTOTAL				L.1,498,406.26
D	TECHOS				
D-01	MANTENIMIENTO DE TECHO DE LAMINA DE ALUZINC	m2	758.30	L. 148.50	L. 112,607.55
	SUBTOTAL				L. 112,607.55
E	ACABADOS				
E-01	ENCHAPE DE CERÁMICA EN PARED, CERÁMICA A SER APROBADA POR PROPIETARIO	m2	43.20	L. 1,045.70	L. 45,174.24
E-02	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA ACRÍLICA EN PAREDES INTERIORES, INCLUYE SELLADO, SE REQUIERE QUE LA PINTURA SEA CONTRA HONGOS Y BACTERIAS, DE ALTA CALIDAD Y DURABILIDAD, ACABADO UNIFORME. SIMILAR A HIGH ESTÁNDAR	m2	2,295.46	L. 123.94	L. 284,499.31
E-03	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA ACRÍLICA EN PAREDES EXTERIORES, INCLUYE SELLADO, SE REQUIERE QUE LA PINTURA SEA CONTRA HONGOS Y BACTERIAS, DE ALTA CALIDAD Y DURABILIDAD. SIMILAR A KORAZA	m2	632.31	L. 134.53	L. 85,064.66



E-04	PISO DE CERÁMICA (CERÁMICA A SER A PROBADA POR EL PROPIETARIO)	m2	38.78	L. 1,119.99	L. 43,433.21
E-05	CIELO FALSO DE YESO VINIL DE 2'X4', LAMINA COLOR BLANCO ACABADO LISO	m2	164.70	L. 502.23	L. 82,717.28
	SUBTOTAL				L. 540,888.70
F	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS				
F-01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE PVC DE 1/2" SDR 13.5	m	20.00	L. 34.56	L. 691.20
F-02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC 2" SDR-41	m	12.00	L. 107.39	L. 1,288.68
F-03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC 4" SDR-41	m	20.00	L. 275.93	L. 5,518.60
F-04	CAJAS DE REGISTRO EXTERIOR DE 0.60X0.6X0.60	Unid	4.00	L. 5,266.38	L. 21,065.52
F-05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INODORO ELONGADO SIMILAR A OLYMPUS, AHORRATIVO.	Unid	9.00	L. 9,547.94	L. 85,931.46
F-06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS EMPOTRABLE SIMILAR A AMERICAN STANDAR-AQUALYN, INCLUYE GRIFO CROMADA METÁLICA DE BRONCE Y LATÓN	und	6.00	L. 4,874.31	L. 29,245.86
F-07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE URINARIO TIPO PUSH SIMILAR A ÁRTICO DE AMERICAN ESTÁNDAR	und	2.00	L.10,356.05	L. 20,712.10
F-08	DISPENSADOR PORTARROLLOS PARA PAPEL HIGIÉNICO DE ACERO INOXIDABLE	Unid	9.00	L. 3,141.79	L. 28,276.11
F-09	DISPENSADOR DE JABÓN DE ACERO INOXIDABLE PARA LAVATORIO	Unid	2.00	L. 2,163.04	L. 4,326.08
F-10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MUEBLE DE CONCRETO REFORZADO PARA LAVAMANOS, INCLUYE CERÁMICA. 0.60 M ANCHO	m	1.50	L. 5,464.84	L. 8,197.26
F-11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUE SIMILAR A ROTOPLAS 2500 L	m	1.00	L.13,537.69	L. 13,537.69
	SUBTOTAL				L. 218,790.56
G	INSTALACIONES ELÉCTRICAS				
G-01	TRANSFORMADOR DE 75 KVA, INCLUYE CRUCETES, PARARRAYOS Y DEMÁS ACCESORIOS	und	1.00	L.178,570.93	L. 178,570.93
G-02	POSTE DE CONCRETO DE 45 PIES	und	2.00	L. 37,539.38	L. 75,078.76
G-03	RETENIDA PARA POSTE DE CONCRETO	und	1.00	L. 5,101.97	L. 5,101.97
G-04	CENTRO DE CARGA DE 30 ESPACIOS, FUERZA	und	1.00	L. 14,896.72	L. 14,896.72
G-05	CIRCUITO DE FUERZA HASTA 20 AMP, TUBO PVC 1/2"	m	150.00	L. 237.28	L. 35,592.00
G-06	CIRCUITO DE FUER. HASTA 35 AMP. TUBO PVC ELEC 3/4"	m	60.00	L. 298.97	L. 17,938.20



[Firma manuscrita]

G-07	CANALETA ELÉCTRICA TIPO CARCASA DE 8"	m	92.60	L. 1,215.85	L. 112,587.71
G-08	TOMACORRIENTE PARA AIRE ACONDICIONADO 12,000 BTU	und	2.00	L. 1,434.06	L. 2,868.12
G-09	CIRCUITO DE ILUM. HASTA 20 AMP, PVC ELÉCTRICO ½	m	120.00	L. 224.83	L. 26,979.60
G-10	INSTALACIÓN DE LUMINARIA 2'X2' LED DIFUSOR PARABÓLICO DE 9 CELDAS 120V	und	50.00	L. 1,668.44	L. 83,422.00
	SUBTOTAL INSTALACIONES ELÉCTRICAS				L. 553,036.01
H	OTROS				
H-01	BOTADO DE MATERIAL DE DESPERDICIO	m3	15.00	L. 328.97	L. 4,934.55
H-02	LIMPIEZA FINAL DE ÁREAS INTERIORES	m2	381.53	L. 34.02	L. 12,979.65
	SUBTOTAL				L. 17,914.20
	GRAN TOTAL				L. 3,286,511.39

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PRESUPUESTO TALLER DE ARMAS DAM					
Ubicación: ITP, Comayagua			Fecha: abril 2023		
Elaboración de Presupuesto: Unidad Ejecutora de Proyectos-Dirección de Logística					
Nº	Descripción de la Actividad	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total
A	PRELIMINARES				
A-01	DEMOLICIÓN DE PARED (BLOQUE/LADRILLO/ADOBE)	m2	119.46	L. 129.94	L. 15,522.63
A-02	DEMOLICIÓN DE PARED DE LAMINA Y CANALETA	m2	112.09	L. 262.98	L. 29,477.43
A-03	DESMONTAJE DE ESTRUCTURA Y LAMINA DE TECHO	m2	51.76	L. 262.98	L. 13,611.84
A-04	DESMONTAJE DE SERPENTINA	m	43.11	L. 201.56	L. 8,689.25
A-05	DESMONTAJE DE SISTEMA ELÉCTRICO (INCLUYE DESMONTAJE DE LÁMPARAS, TOMAS, INTERRUPTORES, TABLEROS ACOMETIDAS)	glb	1.00	L.13,500.00	L. 13,500.00
A-06	DESMONTAJE DE PUERTAS INCLUYE CONTRAMARCO	unid	3.00	L. 519.75	L. 1,559.25
A-07	DESMONTAJE DE VENTANAS/BALCONES METÁLICOS	m2	15.20	L. 155.93	L. 2,370.14
A-08	DEMOLICIÓN DE PISO DE CONCRETO (8 - 10 CM.)	m2	68.00	L. 129.94	L. 8,835.92
A-09	BOTADO DE MATERIAL DE DESPERDICIO	m3	57.86	L. 328.97	L. 19,034.20
	SUBTOTAL				L.112,600.66
B	CIMENTACIÓN				
B-01	EXCAVACIÓN MATERIAL TIPO I (MATERIAL COMÚN)	m3	92.92	L. 285.86	L. 26,562.11



B-02	BOTADO DE MATERIAL DE DESPERDICIO	m3	78.53	L. 328.97	L. 25,834.01
B-03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL CERNIDO DEL SITIO	m3	31.26	L. 352.35	L. 11,014.46
B-04	CONCRETO DE LIMPIEZA (150KG/CM) e=5CM	m2	53.40	L. 331.30	L. 17,691.42
B-05	ZAPATA CORRIDA 0.70x0.30M, 3#4 y #4@0.20M CONCRETO 3000 PSI	m	106.79	L. 9,884.21	L.1,055,534.79
B-06	SOBRE CIMIENTO DE BLOQUE 15 CONCRETO/ V= 1N° 3 @ 20	m	109.17	L. 1,065.60	L. 116,331.55
B-07	ZAPATA CORRIDA 0.40M 4#3, #3@20CM CONCRETO 3000PSI	m	6.71	L. 715.95	L. 4,804.02
	SUBTOTAL				L. 1,257,772.36
C	OBRA CIVIL				
C-01	SOLERA DE 0.15X0.20CM, 4#3 Y #2@15CM CONCRETO 3000 PSI	m	102.46	L. 569.92	L. 58,394.00
C-02	SOLERA 15X15 4#3 Y #2 @ 15 CM CONCRETO 3000 PSI	m	204.92	L. 474.40	L. 97,214.05
C-03	SOLERA DE 10X10, 2#3 #2@15 CM CONCRETO 3000 PSI	m	20.13	L. 281.22	L. 5,660.96
C-04	BATIENTE DE 10X15 2#3, #2@15CM CONCRETO 1:2:2	m	15.43	L. 299.63	L. 4,623.29
C-05	CASTILLO 15X15 4 N°3 Y No. 3 @ 15 CONCRETO 3000PSI	m	104.00	L. 537.38	L. 55,887.52
C-06	JAMBA 15X10, 2#3 Y #2@20CM, CONCRETO 3000 PSI	m	56.00	L. 372.55	L. 20,862.80
C-07	JAMBA J-2 10X10, 3#2, #2@15CM CONCRETO 3000 PSI	m	8.00	L. 258.67	L. 2,069.36
C-08	PARED DE BLOQUE DE 15CM REFUERZO HORIZONTAL @3 HILADAS, SISADA	m2	427.16	L. 719.63	L. 307,397.15
C-09	PARED DE BLOQUE DE 10CM, REFORZADA 1#3 @0.80CM VERTICAL	m2	20.13	L. 629.67	L. 12,675.26
C-10	RELLENO CON MATERIAL SELECTO (INC. ACARREO)	m2	21.68	L. 808.84	L. 17,535.65
C-11	FIRME DE CONCRETO REFORZADO E=7.5 CM, 3@25CM A/S	m2	216.84	L. 768.26	L. 166,589.50
C-12	ACERA PERIMETRAL CON DIENTE DE ANCLAJE, ANCHO=1 MT #2@20CM, 2% PENDIENTE E=10CM	m2	42.94	L. 992.34	L. 42,611.08
	SUBTOTAL				L. 791,520.62
D	TECHOS				
D-01	VIGA DE CANALETA DOBLE 2X6 GALVANIZADA	m	8.86	L. 725.22	L. 6,425.45
D-02	TECHO DE CANALETA DE 6" Y ALUZINC ONDULADO CALIBRE 26	m2	252.60	L. 849.51	L. 214,586.23
D-03	AISLANTE TÉRMICO PRODEX AP-5	m2	252.60	L. 211.55	L. 53,437.53
D-04	Joist tipo 1 para techo, 2L1 1/2"x3/16", 2L 1 1/2"x1/8", D 1L 3/4"x1/8"	m	8.20	L. 1,201.12	L. 9,849.18
	SUBTOTAL				L. 284,298.39





	E	ACABADOS				
E-01		REPELLO DE PAREDES MORTERO 1:4 e= 2 CMS	m2	42.66	L. 163.00	L. 6,953.58
E-02		PULIDO DE PAREDES e=0.5 CM.	m2	21.33	L. 166.67	L. 3,555.07
E-03		TALLADO DE ELEMENTOS L=0.15 MT	m	965,62	L. 214,62	L. 207,241.36
E-04		ENCHAPE DE CERÁMICA EN PARED, CERÁMICA A SER APROBADA POR PROPIETARIO	m2	21.33	L. 1,045.70	L. 22,304.78
E-05		SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA ACRÍLICA EN PAREDES INTERIORES, INCLUYE SELLADO, SE REQUIERE QUE LA PINTURA SEA CONTRA HONGOS Y BACTERIAS, DE ALTA CALIDAD Y DURABILIDAD, ACABADO UNIFORME. SIMILAR A HIGH ESTÁNDAR	m2	292.68	L. 123.94	L. 36,274.76
E-06		SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA ACRÍLICA EN PAREDES EXTERIORES, INCLUYE SELLADO, SE REQUIERE QUE LA PINTURA SEA CONTRA HONGOS Y BACTERIAS, DE ALTA CALIDAD Y DURABILIDAD. SIMILAR A KORAZA	m2	211.76	L. 134.53	L. 28,488.07
E-07		PISO DE CERÁMICA (CERÁMICA A SER A PROBADA POR EL PROPIETARIO)	m2	59.44	L. 1,119.99	L. 66,572.21
E-08		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ZÓCALO DE CERÁMICA H=0.10 CM, CERÁMICA A SER APROBADA POR PROPIETARIO	m2	42.29	L. 354.28	L. 14,982.50
E-09		Suministro e instalación de cielo falso yeso- vinílico de 2'x2' color blanco liso.	m2	252.60	L. 488.73	L. 123,453.20
		SUBTOTAL				L. 509,825.53
	F	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS				
F-01		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE PVC DE 1/2" SDR 13.5	m	30.00	L. 34.56	L. 1,036.80
F-02		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC 2" SDR-41	m	8.00	L. 107.39	L. 859.12
F-03		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC 4" SDR-41	m	20.00	L. 275.93	L. 5,518.60
F-04		CAJAS DE REGISTRO EXTERIOR DE 0.60X0.6X0.60	Unid	1.00	L. 5,266.38	L. 5,266.38
F-05		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INODORO ELONGADO SIMILAR A OLYMPUS, AHORRATIVO.	Unid	2.00	L. 9,547.94	L. 19,095.88
F-06		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS EMPOTRABLE SIMILAR A AMERICAN STANDAR-AQUALYN, INCLUYE GRIFO CROMADA METÁLICA DE BRONCE Y LATÓN	und	2.00	L. 4,874.31	L. 9,748.62
F-07		DISPENSADOR PORTARROLLOS PARA PAPEL HIGIÉNICO DE ACERO INOXIDABLE	Unid	2.00	L. 3,141.79	L. 6,283.58



F-08	DISPENSADOR DE JABÓN DE ACERO INOXIDABLE PARA LAVATORIO	Unid	1.00	L. 2,163.04	L. 2,163.04
F-09	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MUEBLE DE CONCRETO REFORZADO PARA LAVAMANOS, INCLUYE CERÁMICA. 0.60 M ANCHO	m	1.40	L. 5,464.84	L. 7,650.78
F-10	CANAL DE PVC AGUAS LLUVIAS DE ALTO CAUDAL	m	32.38	L. 509.64	L. 16,502.14
F-11	BAJANTE DE AGUAS LLUVIAS DE PVC 3" SDR-41	m	24.00	L. 350.14	L. 8,403.36
F-12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COLADERAS 2" DE PISO	m	2.00	L. 434.96	L. 869.92
	SUBTOTAL				L. 83,398.22
G	INSTALACIONES ELÉCTRICAS				
G-01	CENTRO DE CARGA DE 24 ESPACIOS, FUERZA	und	1.00	L.13,968.64	L. 13,968.64
G-02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ACOMETIDA ELÉCTRICA, CABLE TRIPLEX 2X6 EN EXTERIOR, 3 THHN #6 EN INTERIOR, INCLUYE MUFA DE 1 1/2"	m	30.00	L. 169.91	L. 5,097.30
G-03	CIRCUITO DE FUERZA HASTA 20 AMP, TUBO PVC 1/2"	m	85.90	L. 237.28	L. 20,382.35
G-04	CIRCUITO DE FUERZA, HASTA 50 AMP, TUBO DE PVC ELÉCTRICO DE 3/4"	m	11.53	L. 298.97	L. 3,447.12
G-05	TOMA CORRIENTE DOBLE POLARIZADO 20 AMP	und	18.00	L. 371.29	L. 6,683.22
G-06	TOMACORRIENTE ESPECIAL PARA AIRE ACONDICIONADO	und	4.00	L. 1,434.06	L. 5,736.24
G-07	TOMACORRIENTE ESPECIAL DE 50 AMP (TIPO ESTUFA)	und	5.00	L. 1,498.24	L. 7,491.20
G-08	CIRCUITO DE ILUM. HASTA 20 AMP, PVC ELÉCTRICO 1/2	m	73.47	L. 224.83	L. 16,518.26
G-09	INSTALACIÓN DE LUMINARIA 2'X4' LED DIFUSOR PARABÓLICO DE 27 CELDAS 120V	und	10.00	L. 2,410.94	L. 24,109.40
G-10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA TIPO SPOT, MONTSPOT, MONTAJE SUPERFICIAL, 1200 LÚMENES, 15.9W, 6" DIÁMETRO, D, TERMINADO COLOR BLANCO	und	3.00	L. 480.94	L. 1,442.82
G-11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA TIPO LUMINARIO DE LEDS TIPO CAMPANA COMERCIAL, TIPO COLGANTE, 140 lm/W	und	3.00	L. 2,545.94	L. 7,637.82
G-12	INSTALACIÓN DE LÁMPARA DE PARED PARA EXTERIOR SIMILAR A LITH.WALLPACK TWH 250S	und	6.00	L. 5,078.03	L. 30,468.18
G-13	INTERRUPTOR DOBLE	und	4.00	L. 720.20	L. 2,880.80
G-14	INTERRUPTOR SENCILLO	und	10.00	L. 639.00	L. 6,390.00
	SUBTOTAL INSTALACIONES ELÉCTRICAS				L. 152,253.35
H	PUERTAS Y VENTANAS				



H-01	Puerta una Hoja, aluminio natural pesado, vidrio claro, con brazo hidráulico, incluye sandblast. Dimensiones 01.20m x 2.10m	und	2.00	L.22,950.00	L. 45,900.00
H-02	Puerta una Hoja, aluminio natural pesado, vidrio claro, con brazo hidráulico, incluye sandblast. Dimensiones 1.05m x 2.10m	und	1.00	L.22,950.00	L. 22,950.00
H-03	PUERTA DE UNA HOJA TERMO FORMADA COLOR BLANCO (DISEÑO A SER APROBADO POR EL PROPIETARIO) MARCO DE MADERA COLOR BLANCO LLAVÍN SIMILAR A KWIKSET MILÁN. 2.10M X 0.70M	und	2.00	L.10,125.00	L. 20,250.00
H-04	PUERTA METÁLICA, 2 HOJA ABATIBLE ESTRUCTURA DE TUBO INDUSTRIAL Y FORRO DE MALLA METÁLICA	und	2.00	L. 6,750.00	L. 13,500.00
H-05	VENTANA DE ALUMINIO Y VIDRIO CORREDIZA, 2 CUERPOS, 0.60M X 0.80M	und	2.00	L. 4,860.00	L. 9,720.00
H-06	VENTANA DE ALUMINIO Y VIDRIO CORREDIZA, 2 CUERPOS, 1.10M X 1.70M	und	8.00	L. 8,100.00	L. 64,800.00
	SUBTOTAL				L. 177,120.00
	J OTROS				
J-01	BOTADO DE MATERIAL DE DESPERDICIO	m3	10.00	L. 328.97	L. 3,289.70
J-02	LIMPIEZA FINAL DE ÁREAS INTERIORES	m2	226.21	L. 34.02	L. 7,695.66
	SUBTOTAL				L. 10,985.36
	GRAN TOTAL				L. 3,379,774.49

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PRESUPUESTO DORMITORIOS DALPO					
Ubicación: ITP, Comayagua			Fecha: abril 2023		
Elaboración de Presupuesto: Unidad Ejecutora de Proyectos-Dirección de Logística					
Nº	Descripción de la Actividad	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total
A	PRELIMINARES				
A-01	DEMOLICIÓN DE PARED (BLOQUE/LADRILLO/ADOBE)	m2	6.10	L. 129.94	L. 792.63
A-02	DESMONTAJE DE INODOROS/LAVAMANOS/URINARIO	und	25.00	L. 389.81	L. 9,745.25
A-03	DEMOLICIÓN DE CERÁMICA EN PAREDES	m2	8.76	L. 259.88	L. 2,276.55
A-04	DEMOLICIÓN DE CERÁMICA MUEBLE DE LAVAMANOS	m	12.72	L. 259.88	L. 3,305.67
A-05	DEMOLICIÓN DE PISO DE CONCRETO (8 - 10 CM.)	m2	20.00	L. 129.94	L. 2,598.80
	SUBTOTAL				L. 18,718.90
B	OBRA CIVIL				



B-01	PARED BLOQ 15 CM, REL. REF. 1 #3 @ 20 y 1 #3 @ 1Hi	m2	11.01	L. 931.55	L. 10,256.37
B-02	CASTILLO DE 0.15X0.15, 4#3, #2 @0.15 CONCRETO 3000 PSI	M	9.00	L. 455.27	L. 4,097.43
B-03	FIRME DE CONCRETO REFORZADO e=10CM #2@15CM	m2	20.00	L. 781.26	L. 15,625.20
B-04	SOLERA 20X20, 4#3, #2 @15CM CONCRETO 3000 PSI	M		L. 573.64	L.
B-05	SOLERA 15X15 4#3 Y #2 @ 15 CM CONCRETO 1:2:2	M	11.01	L.455.27	L.5,012.52
B-06	PARED DE DUROCK DOBLE CARA CON ESTRUCTURA METÁLICA DE 2 1/2" CAL 16, ACABADO DOS MANOS DE JAMO LIJADO	m2	489.83	L. 2,447.62	L. 1,198,917.70
	SUBTOTAL				L. 1,233,909.22
C	TECHOS				
C-01	MANTENIMIENTO DE TECHO DE LAMINA DE ALUZINC	m2	917.48	L. 148.50	L.136,245.78
	SUBTOTAL				L. 136,245.78
D	ACABADOS				
D-01	REPELLO DE PAREDES MORTERO 1:4 e= 2 CMS	m2	42.02	L. 163.00	L. 6,849.26
D-02	ENCHAPE DE CERÁMICA EN PARED, CERÁMICA A SER APROBADA POR PROPIETARIO	m2	194.89	L.1,045.70	L. 203,796.47
D-03	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA ACRÍLICA EN PAREDES INTERIORES, INCLUYE SELLADO, SE REQUIERE QUE LA PINTURA SEA CONTRA HONGOS Y BACTERIAS, DE ALTA CALIDAD Y DURABILIDAD, ACABADO UNIFORME. SIMILAR A HIGH ESTÁNDAR	m2	868.24	L. 123.94	L.107,609.67
D-04	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA ACRÍLICA EN PAREDES EXTERIORES, INCLUYE SELLADO, SE REQUIERE QUE LA PINTURA SEA CONTRA HONGOS Y BACTERIAS, DE ALTA CALIDAD Y DURABILIDAD. SIMILAR A KORAZA	m2	451.78	L.134.53	L.60,777.96
D-05	FONDO DE DUCHA, INCLUYE ENCHAPE Y BORDILLO	und	12.00	L. 1,772.02	L.21,264.24
D-06	PISO DE CERÁMICA ANTIDERRAPANTE PARA ÁREAS HÚMEDAS (CERÁMICA A SER APROBADA POR PROPIETARIO)	m2	81.68	L. 1,011.14	L. 82,589.92
D-07	CIELO FALSO DE YESO VINIL DE 2'X4', LAMINA COLOR BLANCO ACABADO LISO	m2	171.24	L. 502.23	L. 86,001.87
	SUBTOTAL				L. 568,889.39
E	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS				
E-01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE PVC DE 1/2" SDR 13.5	M	80.00	L. 34.56	L. 2,764.80





E-02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC 2" SDR-41	M	20.00	L. 107.39	L. 2,147.80
E-03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC 4" SDR-41	M	40.00	L. 275.93	L. 11,037.20
E-04	CAJAS DE REGISTRO EXTERIOR DE 0.60X0.6X0.60	Unid	2.00	L. 5,266.38	L. 10,532.76
E-05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INODORO ELONGADO SIMILAR A OLYMPUS, AHORRATIVO.	Unid	10.00	L. 9,547.94	L. 95,479.40
E-06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS DE PEDESTAL SIMILAR A OLYMPUS O2 DE INCESA STANDAR, INCLUYE GRIFO CROMADO DE ALUMINIO Y BRONCE	und	12.00	L. 9,788.67	L. 117,464.04
E-07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS DE PEDESTAL SIMILAR A OLYMPUS O2 DE INCESA STANDAR, INCLUYE GRIFO CROMADO DE ALUMINIO Y BRONCE	und	1.00	L. 9,788.67	L. 9,788.67
E-08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE URINARIO TIPO PUSH SIMILAR A ÁRTICO DE AMERICAN ESTÁNDAR	Unid	6.00	L. 10,356.05	L. 62,136.30
E-09	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA DUCHA Y REGADERA DE LATÓN E INTERIOR DE BRONCE REMPLAZABLE	und	12.00	L. 3,557.59	L. 42,691.08
E-10	DISPENSADOR PORTARROLLOS PARA PAPEL HIGIÉNICO DE ACERO INOXIDABLE	Unid	9.00	L. 3,141.79	L. 28,276.11
E-11	DISPENSADOR DE JABÓN DE ACERO INOXIDABLE PARA LAVATORIO	Unid	4.00	L. 2,163.04	L. 8,652.16
E-12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MUEBLE DE CONCRETO REFORZADO PARA LAVAMANOS, INCLUYE CERÁMICA. 0.60 M ANCHO	M	1.65	L. 5,464.84	L. 9,016.99
E-13	SUMINISTRÓ E INSTALACIÓN DE LLAVES DE 1/2" PARA LAVADORAS	M	7.00	L. 564.83	L. 3,953.81
E-14	DRENAJE DE 2" PARA LAVADORA	und	7.00	L. 473.45	L. 3,314.15
E-15	PILETA DE CONCRETO, ENCHAPADA CON CERÁMICA, INCLUYE LLAVE Y ACCESORIOS PARA SU DEBIDO FUNCIONAMIENTO. 1.20MX0.70M	und	2.00	L. 14,641.82	L. 29,283.64
	SUBTOTAL				L. 436,538.91
	G INSTALACIONES ELÉCTRICAS				
G-03	CIRCUITO DE FUERZA HASTA 20 AMP, TUBO PVC 1/2"	M	94.00	L. 237.28	L. 22,304.32
G-04	CIRCUITO DE FUER. HASTA 35 AMP, TUBO PVC ELEC 3/4"	M	80.00	L. 298.97	L. 23,917.60
G-06	TOMA CORRIENTE DOBLE POLARIZADO 20 AMP	und	7.00	L. 371.29	L. 2,599.03
G-07	TOMACORRIENTE ESPECIAL DE 30 AMP	und	7.00	L. 966.24	L. 6,763.68



G-09	CIRCUITO DE ILUM. HASTA 20 AMP, PVC ELÉCTRICO ½	M	68.00	L. 224.83	L. 15,288.44
G-10	INSTALACIÓN DE LUMINARIA 2'X4' LED DIFUSOR PARABÓLICO DE 24 CELDAS DE 27 CELDAS 120V	und	16.00	L. 2,410.94	L. 38,575.04
G-14	INTERRUPTOR SENCILLO	und	5.00	L. 639.00	L. 3,195.00
G-15	INTERRUPTOR VAIVÉN SENCILLO	und	4.00	L. 738.69	L. 2,954.76
	SUBTOTAL INSTALACIONES ELÉCTRICAS				L. 115,597.87
H	PUERTAS Y VENTANAS				
H-01	PUERTA DE ALUMINIO NATURAL PESADO Y VIDRIO CLARO CON BRAZO HIDRÁULICO, TOPE DE PUERTA TIPO PATA DE CABRA, UNA HOJA ABATIBLE, INCLUYE SANDBLAST, 2.10M X 1.10M	und	1.00	L. 22,950.00	L. 22,950.00
H-02	PUERTA DE UNA HOJA TERMO FORMADA METÁLICA COLOR BLANCO (DISEÑO A SR APROBADO POR EL PROPIETARIO) MARCO DE MADERA COLOR BLANCO LLAVÍN SIMILAR A KWIKSET MILÁN. 2.10M X 0.80M	und	5.00	L. 10,125.00	L. 50,625.00
H-03	DIVISIONES DE BAÑO DE ALUMINIO Y ACM EN URINARIOS	und	5.00	L. 9,450.00	L. 47,250.00
H-04	PUERTA DE ESTRUCTURA DE ALUMINIO CON TABLERO DE PANEL ACM, 1 HOJA ABATIBLE, INCLUYE PASADOR Y HALADOR DE ACERO	und	9.00	L. 18,900.00	L. 170,100.00
	SUBTOTAL				L. 290,925.00
J	OTROS				
J-01	BOTADO DE MATERIAL DE DESPERDICIO	m3	25.00	L. 328.97	L. 8,224.25
J-02	LIMPIEZA FINAL DE ÁREAS INTERIORES	m2	917.48	L. 34.02	L. 31,212.67
	SUBTOTAL				L. 39,436.92
	GRAN TOTAL				L. 2,840,261.99

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PRESUPUESTO SISTEMA HVAC DAM					
Ubicación: ITP, Comayagua			Fecha: abril 2023		
Elaboración de Presupuesto: Unidad Ejecutora de Proyectos-Dirección de Logística					
Nº	Descripción de la Actividad	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total
K	AIRES ACONDICIONADOS				
K-01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EVAPORADORA Y CONDENSADORA DE AIRE ACONDICIONADO DE 12,000 BTU SEER 16	und	4.00	L.21,150.11	L. 84,600.44





K-02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EVAPORADORA Y CONDENSADORA DE AIRE ACONDICIONADO DE 36,000 BTU SEER 16	und	1.00	L.43,200.00	L. 43,200.00
K-03	BOMBA DE DRENAJE PARA AIRES ACONDICIONADOS	und	2.00	L. 2,729.70	L. 5,459.40
K-04	INYECTOR/EXTRACTOR DE AIRE AXIAL DE PARED 4,200 CFM	und	6.00	L.67,500.00	L.405,000.00
K-05	MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS DE 12,000 BTU	und	3.00	L. 2,467.35	L. 7,402.05
					L.545,661.89
	GRAN TOTAL				L.545,661.89

CLAUSULA CUARTA MONTO: Manifiesta “EL CONTRATANTE” que el valor de la oferta económica proporcionada y adjudicada a “EL CONTRATISTA” por la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REMODELACIÓN, MANTENIMIENTO, CONSTRUCCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE ARMAS Y MUNICIONES DE LOGÍSTICA (DAM)”, es por un monto de DIEZ MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (L. 10,052,209.76) valor sobre el cual se deducirá el Impuesto Sobre la Renta, de no acreditarse debidamente que “EL CONTRATISTA” esté sujeto al régimen de pagos a cuenta y será retenido por la Gerencia Administrativa de conformidad a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto para el año 2023.-**CLAUSULA QUINTA:** Continúa manifestando “EL CONTRATANTE”, que el monto total de este Contrato se pagará en moneda nacional (Lempiras), al Proveedor **PROYECTO DE INGENIERÍA CENTROAMERICANA S. de R.L. (PROINCA S. de R.L.)**, afectando la estructura presupuestaria siguiente: Dirección Logística, Programa 03, Sub Programa 00, Proyecto 000, Actividad/Obra 003, Unidad Ejecutora 34, Centro Gestor 3109000005, Fondo 1101, Objeto del Gasto 47110 Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Privado, dicho pago lo realizara a través de El Sistema de Administración Financiera Intgra (SIAFI).-**CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.** Las retenciones que se harán de cada pago por estimación de obra, son las siguientes: a) De cada estimación presentada por “EL CONTRATISTA” y pagada por “EL CONTRATANTE”, se deducirá el veinte por ciento (20%) del valor de la misma en concepto de amortización del anticipo, de modo que cuando el proyecto presente un avance físico financiero del cien por ciento (100%) éste se encuentre amortizado en su totalidad. En la última estimación se deducirá el saldo pendiente de dicho anticipo; b) Retención correspondiente, como anticipo al Impuesto Sobre la Renta, de acuerdo a lo establecido en la Legislación Fiscal vigente (aplicación artículo 50 Ley de Impuesto sobre la Renta), excepto que el Contratista presente la constancia emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), de estar sujeto al Régimen de



Pagos a Cuenta y Constancia de Solvencia actualizada; c) Amortización del valor pagado por materiales y/o equipo almacenado en el sitio, en la medida que éste vaya siendo utilizado en la obra.- **CLAUSULA SEPTIMA: REQUISITOS PREVIOS A LA ORDEN DE INICIO DE LA OBRA:** Previo a la Orden de Inicio “EL CONTRATISTA” deberá presentar los documentos siguientes: 1) Garantía de Cumplimiento y Garantía de Anticipo de Fondos; 2) Cronograma de Actividades; 3) Programa Detallado de Ejecución de la Obra indicando el costo estimado, debiendo ser aprobado por “EL CONTRATANTE”, considerando la opinión del ingeniero que se designe por el Director de la Dirección de Logística de la Policía Nacional, quien será el encargado de la Supervisión de la Obra; 4) Nómina del Personal Técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra, incluyendo el plan de organización; 5) Los Documentos que acrediten la Disponibilidad del equipo y maquinaria que se empleará en la obra; 6) Programa de Contingencia para la Viabilidad del Proyecto; 7) Presupuesto y Plan de Desembolso; y, 8) Los demás que indica el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA OCTAVA: ORDEN DE INICIO:** “EL CONTRATISTA” estará obligado a iniciar las obras contratadas, al recibir la Orden de Inicio, la cual será emitida por “EL CONTRATANTE” dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la fecha de entrega del anticipo; siempre que previamente se cumpla a cabalidad, con los requisitos establecidos en el artículo 68 de la Ley de Contratación del Estado, en correlación con el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 180 y 181 del Reglamento de la ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA NOVENA: PLAZO DE LA OBRA:** El Tiempo de Ejecución será de **CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha estipulada en la Orden de Inicio.** Lo anterior contemplando a detalle, todas las especificaciones técnicas descritas en la Cláusula Tercera del presente Contrato. - **CLAUSULA DECIMA: PAGOS:** Manifiesta “EL CONTRATANTE”, que el monto total de este Contrato se pagará en moneda nacional (Lempiras), a “EL CONTRATISTA”, para lo cual deberá acreditar previo al pago, estimaciones e informes de avance firmados por el supervisor de las obras designada por el “EL CONTRATISTA”, recibido a satisfacción del ente contratante.- **ANTICIPO:** “EL CONTRATANTE” entregará a “EL CONTRATISTA” un anticipo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de este Contrato, previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente suscrito y formalizado; b) Que se hayan recibido y aceptado por parte de “EL CONTRATANTE” las Garantías de Anticipo y Cumplimiento; c) Que se haya presentado el programa detallado de ejecución de la obra en MS Project y el programa de desembolsos; indicando el costo estimado por etapas, de conformidad con lo indiquen los documentos de licitación. d) Que se haya presentado Constancia de Registro del Contrato en la





Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción (CHICO). El anticipo estará destinado exclusivamente a gastos de movilización y a su inversión en materiales, equipos o servicios directamente relacionados con la ejecución de la obra. **“EL CONTRATISTA”** deberá presentar a **“EL CONTRATANTE”**, informes de las actividades en las que invirtió el anticipo, mismos que deberán ser revisados y aprobados por el Ente encargado de la Supervisión; en caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto, **“EL CONTRATANTE”** procederá a exigir su devolución a **“EL CONTRATISTA”**, sin perjuicio de ejecutar de inmediato la garantía de anticipo otorgada, de no cumplir con la devolución.- **PAGO DE LAS ESTIMACIONES:** **“EL CONTRATANTE”**, efectuará pagos a **“EL CONTRATISTA”**, de acuerdo al avance del Proyecto, estos pagos se harán mediante la presentación de estimaciones mensuales por **“EL CONTRATISTA”**, revisadas, aprobadas y certificadas por el Ente Supervisor de la Obra. Previo al pago de la primera estimación, **“EL CONTRATISTA”** deberá presentar los seguros de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones. Todos los pagos se realizarán a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, mediante transferencia SIAFI a favor de la empresa Proveedor **PROYECTO DE INGENIERÍA CENTROAMERICANA S. de R.L. (PROINCA S. de R.L.)**. -**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RETENCIONES.** Las retenciones que se harán de cada pago por estimación de obra, son las siguientes: **a)** De cada estimación presentada por **“EL CONTRATISTA”** y pagada por **“EL CONTRATANTE”** se deducirá el veinte por ciento (20%) del valor de la misma en concepto de amortización del anticipo, de modo que cuando el proyecto presente un avance físico financiero del cien por ciento (100%) éste se encuentre amortizado en su totalidad. En la última estimación se deducirá el saldo pendiente de dicho anticipo; **b)** Retención correspondiente, como anticipo al Impuesto Sobre la Renta, de acuerdo a lo establecido en la Legislación Fiscal vigente (aplicación artículo 50 Ley de Impuesto sobre la Renta), excepto que el Contratista presente la constancia emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), de estar sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta y Constancia de Solvencia actualizada; **c)** Amortización del valor pagado por materiales y/o equipo almacenado en el sitio, en la medida que éste vaya siendo utilizado en la obra.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS POR ATRASOS.** Por cada día calendario de atraso en la entrega completa del Proyecto, **“EL CONTRATISTA”** pagará en concepto de multa pecuniaria, el cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 88, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SUPERVISIÓN.** **“EL CONTRATANTE”** nombrará al Supervisor de las Obras y

éste tendrá las facultades del Gerente de Obras definido en las Condiciones Generales del Contrato, según se dispone en el Pliego de Condiciones, además de las atribuciones, obligaciones y responsabilidades establecidas en los artículos 217, 218 y 219 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y las establecidas en los respectivos Términos de Referencia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA : DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.- Los siguientes documentos constituyen parte del Contrato, por lo tanto se han de tomar mutuamente explicativos uno del otro: **a)** Resolución de Adjudicación No.1738-2023 y su respectiva Notificación; **b)** Oferta presentada por “**EL CONTRATISTA**” y adjudicada por “**EL CONTRATANTE**”; **c)** Pliego de Condiciones, Enmiendas y Aclaraciones de la Licitación; **d)** Condiciones Generales y Especiales del Contrato; **e)** Especificaciones Técnicas y Especiales; **f)** Planos; **g)** Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra); **h)** Garantías presentadas por el Contratista; **i)** Orden de Inicio; **j)** Modificaciones al Contrato en caso que resultaren posteriormente por causas debidamente justificadas; **k)** Documentos de Precalificación y **l)** Informe de Análisis y Evaluación de las Ofertas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** “**EL CONTRATANTE**” sin invalidar el Contrato puede ordenar cambios en la obra dentro del alcance general del Contrato, consistentes en adiciones, cancelaciones y otras modificaciones, en base a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Cualquier aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el Contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por “**EL CONTRATANTE**”, previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del valor original. Si la modificación total excediere del porcentaje indicado, o variare el plazo contractual, las partes suscribirán una modificación al contrato, que se someterá a las mismas formalidades del contrato original. Toda modificación deberá ser debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias técnicas imprevistas en el momento del diseño o de la contratación o sean consecuencia de necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido y previa opinión del Supervisor designado. El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del valor inicial del Contrato o referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIÓN DE PLAZO.-** Si “**EL CONTRATISTA**” tuviere atrasos en cualquier momento durante la ejecución del proyecto por cualquier causa atribuible a “**EL CONTRATANTE**”, éste aprobará modificaciones para reajustar el plazo de ejecución en los siguientes casos: **a)** Cuando las modificaciones representen variaciones del presupuesto de la obra, si así resultare de las circunstancias del caso; **b)** Cuando



existan causas suficientemente justificadas y certificadas por el Supervisor (cambios ordenados en el trabajo, conflictos laborales internos del Contratante que impliquen interrupción en la ejecución normal de los trabajos, tiempo lluvioso debidamente registrado, entre otros); y c) Las demás permitidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, previa Certificación del Supervisor. “EL CONTRATISTA” presentará una solicitud de prórroga a más tardar treinta días (30) calendario después de ocurrida la situación que lo motiva, expresando las razones y señalando el tiempo probable de su duración. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: RECORTE PRESUPUESTARIO.** Puede dar lugar a la resolución del Contrato, en caso de Recorte Presupuestario de fondos nacionales, en aplicación a lo dispuesto en el Decreto Legislativo No. 157-2022 que contiene el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023 y que en su Artículo 90 dice: “En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, dará lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de la rescisión o resolución del contrato.- **Igual medida se aplicará en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, por razón de crisis económica y financiera del país; disminución en la recaudación de ingresos en relación con los gastos proyectados u otra situación de emergencia**”.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS.** “EL CONTRATISTA” se obliga a presentar las garantías siguientes: a) **Garantía de Anticipo.** Equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo. El anticipo será deducido mediante retenciones a partir del pago de la primera estimación de obra ejecutada, en la misma proporción en que fue otorgado. En la última estimación se deducirá el saldo pendiente de dicho anticipo. La vigencia de esta garantía será por el mismo plazo de la ejecución de las obras de este Contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo. El valor de dicha garantía deberá ser por **DOS MILLONES DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (L.2, 010,441.95)**; b) **Garantía de Cumplimiento.** “EL CONTRATISTA”, una vez suscrito el Contrato, proporcionará a “EL CONTRATANTE” una Garantía de Cumplimiento por el quince por ciento (15%) del valor del Contrato y estará vigente a partir de la orden de inicio hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra y que se haya suscrito el Acta de Recepción Definitiva. El valor de dicha garantía es por **UN MILLON QUINIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (L.1, 507,831.46)**.- Si existieren ampliaciones en el plazo de ejecución o en el valor del Contrato, “EL CONTRATISTA” se obliga a ampliar la garantía correspondiente, la cual deberá ser presentada una vez formalizada



la ampliación respectiva; c) **Garantía de Calidad de Obra.** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato, con una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de la Recepción Definitiva del Proyecto, la cual sustituirá la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Asimismo, todos los documentos de garantía deberán contener la **Cláusula Obligatoria** establecida en los Formatos de Garantía que forman parte de los Pliegos de Condiciones (Sección X “Formatos de Garantías”). La no inclusión de esta cláusula facultará a “EL CONTRATANTE” a no aceptarla y devolverla a “EL CONTRATISTA”. Las garantías o fianzas emitidas a favor del **BENEFICIARIO**, serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática **y no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria.** **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: PERSONAL DE “EL CONTRATISTA”.** Deberá contratar el personal técnico, auxiliar, administrativo y de campo, en los mismos términos que se establecen en el Pliego de Condiciones de la Licitación, incluyendo lo establecido en las Enmiendas y Aclaraciones. El representante de “EL CONTRATISTA”, responsable en el sitio de las obras, será el Residente del Proyecto. La no presencia del Residente del Proyecto y demás personal indicado, dará lugar a que el Supervisor suspenda la ejecución de la obra, sin derecho por ello, a otorgar ampliación de tiempo contractual y si el caso persistiera, éste recomendará a “EL CONTRATANTE”, a resolver el Contrato y hacer efectiva la ejecución de la Garantía de Cumplimiento para compensar daños y perjuicios ocasionados por “EL CONTRATISTA”. El personal de “EL CONTRATISTA” será aprobado por escrito, por “EL CONTRATANTE” a través del ente de la Supervisión y la SEDS. Todo el personal técnico deberá estar inscrito en su respectivo colegio profesional y acreditar su solvencia con el mismo. “EL CONTRATISTA” deberá solicitar la hoja de antecedentes penales, al personal técnico, auxiliar, administrativo y de campo previo a su contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA : RECEPCIÓN DE LA OBRA.** Terminada sustancialmente la obra, a requerimiento de “EL CONTRATISTA”, “EL CONTRATANTE” procederá a su Recepción Provisional, previo informe del Supervisor designado. “EL CONTRATANTE”, habiendo sido notificado por el Supervisor que las obras se encuentran en estado de ser recibidas, éste podrá asistir o hacerse representar, todo lo cual se consignará en acta suscrita por los representantes de “EL CONTRATANTE”, el Supervisor designado y el representante designado formalmente por el Contratista en el área del proyecto. La recepción procederá siempre que la obra esté de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales. Si de la inspección resultare necesario efectuar correcciones por defectos o detalles pendientes, se darán instrucciones precisas a “EL CONTRATISTA”, para que a su costo proceda dentro del plazo que se señale, a la reparación o terminación de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos





contractuales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INSPECCIÓN Y CERTIFICADO FINAL.** Al recibo de notificación por escrito de que el Proyecto está listo para inspección y aceptación final y al recibo de la última solicitud de pago, el Supervisor y “EL CONTRATANTE”, harán con prontitud las comprobaciones y revisiones finales. Si de la inspección se encuentra que el trabajo es aceptable y que éste ha sido totalmente ejecutado, previo dictamen del Supervisor, se efectuará la recepción definitiva de la obra, mediante acta suscrita de manera similar a la recepción provisional y prontamente el Supervisor extenderá un certificado final de pago, declarando que de acuerdo a su juicio las obras han sido finalizadas de conformidad con los términos y condiciones del contrato, los planos, especificaciones y demás documentos contractuales y que el saldo completo que se adeuda a “EL CONTRATISTA”, anotado en dicho certificado final es pagadero. Efectuada que fuere la recepción definitiva de las obras, “EL CONTRATISTA” deberá: a) Sustituir la Garantía de Cumplimiento por la Garantía de Calidad de Obra, b) Entregar a “EL CONTRATANTE” el Libro de Bitácora, c) Entregar los planos finales conforme a obra ejecutada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN.** Recibida definitivamente la obra, se procederá a la liquidación final de los aspectos económicos del Contrato, con intervención del Contratista, del Supervisor designado y de “EL CONTRATANTE”, de todo lo cual se levantará un acta. “EL CONTRATANTE”, deberá aprobar la liquidación y ordenar el pago, en su caso, del saldo resultante, debiéndose otorgar los finiquitos respectivos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Son causas de resolución del presente Contrato, las establecidas en la Ley de Contratación del Estado específicamente en los Artículos 127, 128 y 129 que literalmente dicen: “**ARTÍCULO 127.-** Causas de resolución. Son causas de resolución de los contratos: 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; 2) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes; 3) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración; 4) La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores; 5) La disolución de la sociedad mercantil contratista; 6) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera; 7) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; 8) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses si no se establece en el contrato un plazo distinto; 9) La falta de

corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables; 10) El mutuo acuerdo de las partes; y, 11) Las demás que establezca expresamente el contrato. No podrán ejecutarse las garantías de un contrato cuando la resolución contemplada en este Artículo sea consecuencia del incumplimiento contractual de la Administración, o por mutuo acuerdo.

ARTÍCULO 128.- Resolución imputable al contratista. Cuando la resolución se deba a causas imputables al Contratista, la Administración declarará de oficio y hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando fuere firme el Acuerdo correspondiente. El Acuerdo de resolución del contrato se notificará personalmente al Contratista o por medio de su representante legal. En todo caso, quedan a salvo los derechos que correspondan al Contratista. Cuando la resolución de un contrato sea declarada improcedente por tribunal competente, el Contratista tendrá derecho a ser indemnizado por los daños y perjuicios que se causaren. Una vez firme o consentida la resolución del contrato, el Contratista tendrá derecho en la liquidación del mismo al pago de los remanentes que pudieren resultar a su favor. y **ARTÍCULO 129.-** Resolución imputable a la Administración. El incumplimiento por la Administración de las cláusulas del Contrato originará su resolución sólo en los casos previstos en esta Ley; en tal caso, el Contratista tendrá derecho al pago de la parte de la prestación ejecutada y al pago de los daños y perjuicios que por tal causa se le ocasionaren. Cuando así ocurra, el Contratista solicitará a la Administración la resolución del contrato; si ésta no se pronunciare favorablemente, agotada que fuere la vía administrativa, el Contratista podrá recurrir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo o a un arreglo arbitral. Lo estipulado en esta norma se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 121 párrafo 3) de la presente Ley, y los artículos 253 al 263 de su Reglamento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA:**

INTEGRIDAD. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como:



transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta Cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso, entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa,

civil y/o penal a las que hubiere lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DE LOS CONTRATOS.** Cuando surgieren diferencias entre las partes acerca de la interpretación de alguna estipulación contractual y no hubiere acuerdo, con riesgo de afectar el servicio público, “EL CONTRATANTE” interpretará mediante acto administrativo motivado, las cláusulas objeto de la discrepancia, resolviendo las dudas que resultaren. Esta potestad se ejercitará por medio de “EL CONTRATANTE”, con audiencia de “EL CONTRATISTA” y sin perjuicio de los recursos legales que correspondan, para este efecto el Contratista renuncia a su domicilio y se somete al domicilio del Contratante. “EL CONTRATANTE” podrá dictar las medidas provisionales que estime conveniente, hasta tanto se diluciden las controversias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: NORMAS APLICABLES:** El presente Contrato se regirá por lo establecido en sus cláusulas y demás documentos integrantes y en lo no previsto se regirá por lo que establece la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y otras leyes aplicables. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: CONTROVERSIAS:** En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN:** El proveedor contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente: **1.** A efecto de la presente clausula, se definen las siguientes expresiones: **a)** “Práctica Fraudulenta” cuando un funcionario o empleado público que, interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otros artificio para defraudar a cualquier ente público. **b)** “Practicas Coercitivas” significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato. **c)** “Cohecho” también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por si o por persona interpuesta, dativa, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo. **d)** “Extorción o instigación al delito” Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero. **e)** “Trafico de influencias” es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaliéndose de cualquiera situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero. **2.** El Contratante,



anulará el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión. 3. El Contratante, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contrato considere satisfactorias para corregir la situación. 4. El Contratante, notificara a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. 5. El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Así mismo el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a: 1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido. 2. Conducirse en todo momento, tanto el cómo sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados. 3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida. 4. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona”.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: EL CONTRATANTE” y “EL CONTRATISTA”



Declaran que cualquier notificación que deban hacer las partes, será válida si se realiza por escrito a las siguientes direcciones: "EL CONTRATANTE", Aldea El Ocotal, Francisco Morazán, Comayagüela, M.D.C. teléfono 2229-0785 y "EL CONTRATISTA" Colonia América, lote 1A, bloque H-4, casa No.2206, , Comayagüela M.D.C. teléfono 2234-7216.-

CLAUSULA TRIGESIMA: ACEPTACIÓN: Las partes aceptamos el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia nos comprometemos a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, firmamos en duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (01) día del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).-



[Handwritten signature]

GUSTAVO SÁNCHEZ VELÁSQUEZ
EL CONTRATANTE

[Handwritten signature]



ALLAN FABRICIO FIALLOS WILLIAMS
EL CONTRATISTA

Se Recibe copia Original del Contrato de obra para la " Construcción de servicios para la Remodelación, mantenimiento, construcción y Acondicionamiento del Departamentos de Armas y municiones de Logística (DAM), Regido por la Licitación Pública Nacional No - SEDS - UN-GA - O Bras - 2023-002.

